



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 30 de enero de 2014

Número 24

## S u m a r i o

### **ADIF, ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS:**

Corrección de errores ..... 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:
  - Sevilla.—Número 1: autos 214/13; número 2: autos 253/12; número 3: autos 169/12; número 6: autos 364/13; número 10: autos 157/13; número 11: autos 229/13 y 70/13 ..... 9
  - Huelva.—Número 3: autos 155/13 ..... 12
  - Jerez de la Frontera (Cádiz).—Número 1: autos 304/13 ..... 12
  - Madrid.—Número 4: autos 199/13; número 36: autos 202/13 .. 14
- Juzgados de Primera Instancia: ..... 15
  - Sevilla.—Número 16: autos 891/13; número 24: autos 1739/12
  - Lebrija.—Número 1: autos 519/12 ..... 16

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Notificaciones ..... 16
  - Gerencia de Urbanismo: Anuncio de adjudicación de contrato
  - Notificaciones ..... 19
- Alanís: Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz titular ..... 20
- Alcalá de Guadaíra: Reglamento municipal ..... 21
  - Notificaciones ..... 21
- La Algaba: Expedientes de modificación de créditos ..... 21
- Olivares: Anuncios de licitación ..... 22
- Osuna: Notificación ..... 25
- Los Palacios y Villafranca: Ordenanza municipal ..... 25
  - Notificación ..... 33
- Palomares del Río: Modificación de cargos de la Corporación
- Notificación ..... 33
- Pilas: Notificaciones ..... 33
- Pruna: Creación de fichero de datos de carácter personal ..... 35
- La Puebla de Cazalla: Notificación ..... 35
- La Puebla del Río: Proyecto de reparcelación ..... 36
  - Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes ..... 36
- La Roda de Andalucía: Ordenanza municipal ..... 37
  - Plan local de instalaciones deportivas ..... 37

— Sanlúcar la Mayor: Notificaciones .....	37
— Santiponce: Ordenanza fiscal .....	38
— Tocina: Ordenanza municipal .....	39
Notificaciones .....	39
— Valencina de la Concepción: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes .....	41
— Villamanrique de la Condesa: Ordenanza municipal .....	41
— Almonte (Huelva): Notificación .....	42
— Bornos (Cádiz): Notificación .....	42

## ADIF, ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS

*Corrección de errores al anuncio del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias por el que se somete a información pública, a efectos de expropiaciones, el «Proyecto Básico Modificado del Proyecto de Construcción de Actuaciones de Protección de Taludes y Mejora de Infraestructuras de la Línea de Alta Velocidad Córdoba-Málaga.»*

Advertido error material por omisión de ciento catorce fincas en la relación de bienes y derechos publicada, correspondientes a los términos municipales de Almodóvar del Río (diez fincas), Alora (treinta y nueve fincas) Cártama (seis fincas), Casariche (veintiuna fincas), Estepa (quince fincas), Fuente de Piedra (seis fincas), Guadalcazar (cuatro fincas), Herrera (cuatro fincas), La Roda de Andalucía (ocho fincas) y Santaella (una finca), por el que se efectúa la información pública sobre la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados cuya expropiación es necesaria para la ejecución de las obras del «Proyecto Básico Modificado del Proyecto de Construcción de Actuaciones de Protección de Taludes y Mejora de Infraestructuras de la Línea de Alta Velocidad Córdoba-Málaga», se procede a efectuar la oportuna modificación y a detallar las ciento catorce fincas afectadas, correspondientes a dichos términos municipales.

La relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» (número 27, de 1 de febrero de 2012), en el «Boletín Oficial» de la provincia de Córdoba (número 43, de 2 de marzo de 2012), en el «Boletín Oficial» de la provincia de Málaga (número 52, de 15 de marzo de 2012), en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (número 55, de 7 de marzo de 2012), y en el Diario de Córdoba, el ABC de Sevilla y el Diario Sur de Málaga (el 17 de febrero de 2012).

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina, en la Subdelegación del Gobierno de Córdoba, Plaza de la Constitución, 1, 14004, Córdoba; en la Subdelegación del Gobierno de Sevilla, Torre Sur, Plaza de España, s/n., 41013, Sevilla, así como en la Subdelegación del Gobierno en Málaga, Paseo de Sancha, 64, 29071, Málaga; en los Ayuntamientos de Almodóvar del Río, Alora, Cártama, Casariche, Estepa, Fuente de Piedra, Guadalcazar, Herrera, La Roda de Andalucía y Santaella, y en las oficinas de la Subdirección de Construcción I, Estación de Sevilla Santa Justa, 4ª planta, Avda. Kansas City, s/n., 41007 Sevilla.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Dirección de Proyectos y Obras de Alta Velocidad, C/. Sor Ángela de la Cruz, 3, 5.ª planta, 28020 Madrid, indicando como referencia «Información Pública Expropiaciones Proyecto Básico Modificado del Proyecto de Construcción de Actuaciones de Protección de Taludes y Mejora de Infraestructuras de la Línea de Alta Velocidad Córdoba-Málaga»

### Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados Término Municipal de Almodóvar del Río

Nº de finca	Polígono	Parcela	Titular/es	Ocupación temporal (m2)	Servidumbre de paso (m2)	Expropiación definitiva (m2)
C-14.050-0017-C00	9	169	Avilés Pérez José (herederos de). Cr. Estación 76. 14720 Almodóvar del Río (Córdoba)	0	0	2209
C-14.050-0106-C00	13	6	Sagrifa, S.L. Cl Concepción 12 Es:1 Pl:4. 14008 Córdoba (Córdoba)	0	0	1126
C-14.050-0107-C00	13	5	Coto Bajo Expl Agrop y Cinegéticas, S.A. Fc Gamo (Cr Almodovar-Guadalc. 14130 Guadalcazar (Córdoba)	0	0	175
C-14.050-0110-C00	13	2	García Cabrera Rafael y Hnos. Cl. Almohades 4. 14012 Córdoba	0	0	721
C-14.050-0127-C00	13	24	Construcciones Andaluzas Tirado, S.A. Av. Gran Capitán 1. 14008 Córdoba	0	0	505
C-14.050-0132-C03	14	21	Agropecuaria El Alcaide, S.L. Cl Manuel de Sandoval 10 Pl:2 Pt:Iz. 14008 Córdoba	0	0	1482
C-14.050-0301	9	201	Agropecuaria El Alcaide, S.L. Cl Manuel de Sandoval 10 Pl:2 Pt:Iz. 14008 Córdoba	0	0	260
C-14.050-0303	9	9028	Ayuntamiento de Almodóvar del Río. Pz. Constitución 4. 14720 Almodóvar del Río (Córdoba)	0	0	102
C-14.050-0304	11	29	Sagrifa, S.L. Cl Concepción 12 Es:1 Pl:4. 14008 Córdoba	0	0	548
C-14.050-0306	11	9015	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. Av Burgos 16 Pl:10. 28036 Madrid	0	0	97

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados  
Término Municipal de Alora

Nº de finca	Pol.	Parcela	Titular/es	Ocupación temporal (m2)	Servidumbre de paso (m2)	Expropiación definitiva (m2)
C-29.120-0801-C00	2	361	Gómez Méndez José. Em Municipio. Alora (Málaga)	189	47	0
C-29.120-0802-C00	1	61	Desconocido	17	0	12
C-29.120-0803-C00	1	320	Sierra Huma, S.L. Cl El Chorro, Las Angosturas. 29500 Alora (Málaga)	799	73	144
C-29.120-0805-C00	1	63	García García José. Cl Andarax 3 Pl:7 Pt: A1. 29006 Málaga (Málaga)	120	0	0
C-29.120-0806-C00	1	62	Gómez Sánchez Josefa. Lg Partido Las Angosturas 35. 29593 Alora (Málaga)	319	0	0
C-29.120-0807-C00	1	72	Gómez Suarez Rafael. Lg Partido Las Angosturas 1. 29593 Alora (Málaga)	669	97	0
C-29.120-0808-C00	2	96	Gómez Suarez Rafael. Lg Partido Las Angosturas 1. 29593 Alora (Málaga)	79	0	0
C-29.120-0809-C00	2	99	Gómez Gómez Juan. Lg Loma Garcia Bo Mellizas. 29593 Alora (Málaga)	554	0	0
C-29.120-0810-C00	2	100	Castillo Gómez Francisco. Lg Partido Las Angosturas. 29593 Alora (Málaga)	65	0	0
C-29.120-0811-C00	2	101	Castillo Gómez José. Em Municipio. Alora (Málaga)	51	0	0
C-29.120-0814-C00	2	635	Rabaneda Bravo Francisco. Lg Partido Las Angosturas. 29593 Alora (Málaga)	58	5	0)
C-29.120-0815-C00	2	634	Castillo Gómez Francisco (herederos de). Lg Partido Las Angosturas. 29593 Alora (Málaga)	173	25	0
C-29.120-0816-C00	2	633	Castillo Gómez José. Em Municipio. Alora (Málaga)	285	14	0
C-29.120-0817-C00	2	632	Castillo Gómez Francisco (herederos de). Lg Partido Las Angosturas. 29593 Alora (Málaga)	195	0	0
C-29.120-0818-C00	2	631	Castillo Gómez Francisco (herederos de). Lg Partido Las Angosturas. 29593 Alora (Málaga)	341	0	0
C-29.120-0819-C00	2	9013	Delegacion Provincial de Economia y Hacienda de Málaga Meh. Av. Andalucía, 2. 29007 Málaga (Málaga)	1133	208	0
C-29.120-0820-C00	2	630	Castillo Gómez Francisco (herederos de). Lg Partido Las Angosturas. 29593 Alora (Málaga)	318	0	0
C-29.120-0821-C00	2	9005	Junta de Andalucía. Cl Juan Antonio Vizarron. 41010 Sevilla (Sevilla)	41	0	0
C-29.120-0822-C00	2	319	Castillo Gómez Francisco (herederos de). Lg Partido Las Angosturas. 29593 Alora (Málaga)	31	0	0
C-29.120-0823-C00	2	320	Gómez Suarez Rafael. Lg Partido Las Angosturas 1. 29593 Alora (Málaga)	183	4	0
C-29.120-0829-C00	2	321	Gómez Suárez Rafael. Lg Partido Las Angosturas 1. 29593 Alora (Málaga)	962	1	0
C-29.120-0834-C00	2	325	Perez Martin Antonio. Lg Partido Las Angosturas. 29593 Alora (Málaga)	345	25	0

Nº de finca	Pol.	Parcela	Titular/es	Ocupación temporal (m2)	Servidumbre de paso (m2)	Expropiación definitiva (m2)
C-29.120-0836-C00	2	98	Castillo Gómez Francisco (herederos de). Lg Partido Las Angosturas. 29593 Alora (Málaga)	466	40	0
C-29.120-0839-C00	1	9020	Detalles Topográficos. Cl El Municipio. 29550 Ardales (Málaga)	2347	424	0
C-29.120-0842-C00	1	91	Castillo Jiménez Juan Jesús. Cl Santa Lucía 17. 29631 Benalmadena (Málaga)	183	0	0
C-29.120-0843-C00	1	95	Rabaneda Gómez Fernando. Lg Partido Las Angosturas. 29593 Alora (Málaga)	3761	401	0
C-29.120-0851-C00	2	336	Gómez Sánchez Fernando. Lg Partido Las Angosturas. 29593 Alora (Málaga)	161	9	0
C-29.120-0852-C00	2	351	Bravo Romero Rosa. Cl Acueducto 14. 29130 Alhaurin de la Torre (Málaga)	666	67	0
C-29.120-0853-C00	2	353	Muñoz Benítez Ana. Bo Estación Cl Santa Brigida 15. 29500 Alora (Málaga)	522	23	0
C-29.120-1001	1	93	Bravo Romero Rosa. Cl Acueducto, 14. 29130 Alhaurin de la Torre (Málaga)	149	7	133
C-29.120-1002	1	94	Rosa Martín Fernando. Pz San Lorenzo 2. 29240 Valle de Abdalajis (Málaga)	839	82	0
C-29.120-1003	1	113	Rosa Martín Fernando. Pz San Lorenzo 2. 29240 Valle de Abdalajis (Málaga)	199	23	0
C-29.120-1004	1	114	Rosa Martín Fernando. Pz. San Lorenzo 2. 29240 Valle de Abdalajis (Málaga)	2723	259	0
C-29.120-1005	1	115	Rosa Martín Fernando. Pz San Lorenzo 2. 29240 Valle de Abdalajis (Málaga)	2448	235	0
C-29.120-1006	1	192	Rosa Martín Fernando. Pz San Lorenzo 2. 29240 Valle de Abdalajis (Málaga)	98	11	0
C-29.120-1007	—	000601400UF4 8F0001GK	Sierra Huma, S.L. Cl El Chorro, Las Angosturas. 29500 Alora (Málaga)	178	33	0
C-29.120-1008	2	354	Gómez Méndez Pedro. Em Municipio. Alora (Málaga)	16	4	0
C-29.120-1009	2	360	Castilla Méndez Lorenzo. Em Municipio. Alora (Málaga)	129	20	0
C-29.120-1010	2	9000	Desconocido	45	3	0

## Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados

## Término Municipal de Cártama

Nº de finca	Polígono	Parcela	Titular/es	Ocupación Temporal (m2)	Servidumbre de Paso (m2)	Expropiación Definitiva (m2)
C-29.380-0139-C02	2	424	Mora Salazar Carlos. Av Andalucía Es:1 Pl:1 Pt:A1. 29580 Cartama (Málaga)	0	0	313
C-29.380-0233-C02	9	130	Obra Rebollo José. Cj Pilarejo-El Sexmo. 29580 Cartama (Málaga)	0	0	815
C-29.380-0234-C02	9	136	Rebollo Obra María Yolanda. Ur Bello Horizonte III 8. 29603 Marbella (Málaga)	0	0	1327
C-29.380-2601	9	257	Obra Rebollo José. Cj Pilarejo-El Sexmo. 29580 Cartama (Málaga)	0	0	306
C-29.380-2602	9	9000	Desconocido.	0	0	320
C-29.380-2603	9	9002	Junta de Andalucía. Cl Juan Antonio Vizarron. 41010 Sevilla (Sevilla)	0	0	36

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados  
Término Municipal de Casariche

Nº de finca	Pol.	Parcela	Titular/es	Ocupación temporal (m2)	Servidumbre de paso (m2)	Expropiación definitiva (m2)
C-41.130-0010-C00	13	58	Jiménez Moreno Jesús Gregorio; Jiménez Moreno Carmen. Av Constitución 8. 41567 Herrera (Sevilla)	737	0	0
C-41.130-0036-C01	11	94	Sojo López Manuel. Cl Cuevas de Peñarriba 12 12. 41564 Lora de Estepa (Sevilla)	0	0	37
C-41.130-0039-C00	11	97	Onorato Ariza Antonio (herederos de). Cl Cardenal Spinola 8. 41560 Estepa (Sevilla)	0	0	327
C-41.130-0040-C00	11	157	Onorato Gutiérrez José Javier. Cl Virgen de La Asunción 19. 41560 Estepa (Sevilla)	179	0	0
C-41.130-0041-C00	11	158	Estepa Paez Miguel. Cl Málaga 21. 41580 Casariche (Sevilla)	0	0	164
C-41.130-0042-C00	11	184	Jiménez Caliz Francisco; Martínez Fernández Irene. Cr Estepa 2. 41580 Casariche (Sevilla)	0	0	137
C-41.130-0055-C00	11	163	Carrasco Rodríguez Francisco. Cl Gómez de las Cuevas 24. 41580 Casariche (Sevilla)	0	0	494
C-41.130-0057-C01	11	110	Ramírez Torres Rafael. Cl Lepanto 34. 41580 Casariche (Sevilla)	0	0	2
C-41.130-0058-C00	13	72	Lara Suárez Narciso. Cl Martín Arjona 55. 41567 Herrera (Sevilla)	0	0	868
C-41.130-0201	11	188	Onorato Gutiérrez José Javier. Cl Virgen de la Asunción 19. 41560 Estepa (Sevilla)	0	0	475
C-41.130-0202	11	191	Berral Carrero Ismael. Cl Tajo 38. 41012 Sevilla (Sevilla)	0	0	256
C-41.130-0203	11	192	Berral Carrero Ismael. Cl Tajo 38. 41012 Sevilla (Sevilla)	0	5	232
C-41.130-0204	11	194	Jiménez Caliz Francisco. Cr Estepa, 2. 41580 Casariche (Sevilla)	0	25	19
C-41.130-0205	11	9005	Ayuntamiento de Casariche. Pz Alcalde José Ramón Parrad 1. 41580 Casariche (Sevilla)	0	14	33
C-41.130-0206	11	9008	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. Av Burgos 16 Pl:10. 28036 Madrid (Madrid)	0	0	620
C-41.130-0207	11	9009	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. Av Burgos 16 Pl:10. 28036 Madrid (Madrid)	0	0	27
C-41.130-0208	11	9010	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. Av Burgos 16 Pl:10. 28036 Madrid (Madrid)	0	0	457
C-41.130-0209	13	74	Juarez Ortiz José Alfonso. Cl Asunción 20. 41560 Estepa (Sevilla)	0	0	1745
C-41.130-0210	13	76	Pérez Martín Manuel. Cl Beata 20. 41568 El Rubio (Sevilla)	0	5	223
C-41.130-0211	13	9006	Ayuntamiento de Casariche. Pz Alcalde José Ramón Parrad 1. 41580 Casariche (Sevilla)	0	25	44
C-41.130-0212	13	9009	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. Av Burgos 16 Pl:10. 28036 Madrid (Madrid)	0	14	100

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados  
Término Municipal de Estepa

Nº de finca	Pol.	Parcela	Titular/es	Ocupación temporal (m2)	Servidumbre de paso (m2)	Expropiación definitiva (m2)
C-41.205-0005-C04	11	21	Ariza Gómez Fernando José; Gómez Urbano Mercedes. Cl Periodista Fdo.Gómez de L 49 Pl:3 Pt:B. 18014 Granada (Granada)	0	0	69
C-41.205-0101-C02	8	89	Moreno Molinero Josefa (herederos de). Cl Plaza de España 30. 41567 Herrera (Sevilla)	0	0	2015
C-41.205-0102-C01	8	88	Moreno Cornejo Filomena. Cl Ariza 12. 41567 Herrera (Sevilla)	0	0	2810
C-41.205-0104-C01	8	124	Moreno Rodríguez Victoria; Moreno Rodríguez José (herederos de). Cl Molino 38. 41568 El Rubio (Sevilla)	0	0	232
C-41.205-0105-C00	8	84	Moreno Moreno Carmen (herederos de). Av Constitución 3. 41567 Herrera (Sevilla)	0	0	577
C-41.205-0112-C01	8	64	Cosano Berral Concepción. Cl Antequera 30. 41567 Herrera (Sevilla)	0	0	1241
C-41.205-0117-C00	6	261	Pérez Olmedo Miguel. Cl Santa Ana 55. 41560 Estepa (Sevilla)	0	0	1271
C-41.205-0120-C01	6	29	Pérez Olmedo Francisco. Cl Santa Ana 51. 41560 Estepa (Sevilla)	0	0	114
C-41.205-0123-C01	6	32	Pérez Olmedo Rafael (herederos de). Cl Alvarez Muñoz 23. 41560 Estepa (Sevilla)	0	0	638
C-41.205-0134-C00	4	44	Jiménez Cáliz Francisco; Martínez Fernández Irene. Cr Estepa 2. 41580 Casariche (Sevilla)	0	0	5
C-41.205-0501	4	89	Onorato Ariza Francisco. Cl Mesones 43. 41560 Estepa (Sevilla)	0	0	317
C-41.205-0502	6	301	Pérez Olmedo Miguel. Cl Santa Ana 55. 41560 Estepa (Sevilla)	0	0	386
C-41.205-0503	6	9017	Ayuntamiento de Estepa. Pz Carmen 1. 41560 Estepa (Sevilla)	0	0	20
C-41.205-0504	8	9003	Ayuntamiento de Estepa. Pz Carmen 1. 41560 Estepa (Sevilla)	0	0	12
C-41.205-0505	8	9012	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Av Burgos 16 Pl:10. 28036 Madrid (Madrid)	0	0	118

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados  
Término Municipal de Fuente de Piedra

Nº de finca	Pol.	Parcela	Titular/es	Ocupación temporal (m2)	Servidumbre de paso (m2)	Expropiación definitiva (m2)
C-29.550-0017-C00	7	99	García González Antonio. Cl Monterrey Urb. Veracruz 6. 29630 Benalmadena (Málaga)	0	0	1868
C-29.550-0401	6	11	Valeriano Gómez y Lazaro Segura Cb. Cl Margarita 3. 29650 Mijas (Málaga)	0	0	755
C-29.550-0404	7	142	Desconocido	0	0	26
C-29.550-0405	7	9002	Detalles Topograficos. Cl El Municipio. 29550 Ardales (Málaga)	0	0	36
C-29.550-0406	7	9005	Detalles Topograficos. Cl El Municipio. 29550 Ardales (Málaga)	0	0	32
C-29.550-0407	7	9019	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Av Burgos 16 Pl:10. 28036 Madrid	0	0	4

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados  
Término Municipal de Guadalcazar

Nº de finca	Pol.	Parcela	Titular/es	Ocupación temporal (m2)	Servidumbre de paso (m2)	Expropiación definitiva (m2)
C-14.320-0103-C00	11	8	Laguna Luna Maria Dolores. Cl San Marcos 12. 14520 Fernán Núñez (Córdoba)	0	0	57
C-14.320-0301	11	28	Laguna Luna Fernando. Av Ronda de los Tejares 19 Es:3 Pl:06 Pt:7. 14001 Córdoba	0	0	298
C-14.320-0302	11	9001	Detalles Topográficos. Av Ollerías 2. 14001 Córdoba	0	0	120
C-14.320-0303	11	9008	Junta de Andalucía. Cl Juan Antonio Vizarron. 41010 Sevilla	0	0	868

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados  
Término Municipal de Herrera

Nº de finca	Pol.	Parcela	Titular/es	Ocupación temporal (m2)	Servidumbre de paso (m2)	Expropiación definitiva (m2)
C-41.250-0005-C05	5	1	Morales Albelda María Luisa. Cl Ángel de Saavedra 2. 14003 Cordoba (Córdoba)	102621	0	0
C-41.250-0101-C01	6	76	Cabello Alvarez Antonio. Cl Teatro 15. 41567 Herrera (Sevilla)	0	0	160
C-41.250-0134-C01	8	27	Ortega Fernández José (herederos de). Cl Velázquez 1. 41567 Herrera (Sevilla)	0	0	147
C-41.250-0404-C00	5	318	Muñoz de Albelda Antonio. Cl Madre Dios 4. 14500 Puente Genil (Córdoba)	5926	0	0

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados  
Término Municipal de La Roda de Andalucía

Nº de finca	Pol.	Parcela	Titular/es	Ocupación temporal (m2)	Servidumbre de paso (m2)	Expropiación definitiva (m2)
C-41.410-0002-C00	1	66	Carrasco Rodríguez Ana; Marín Carrasco Celedonio; Marín Carrasco Josefa.	0	0	266
C-41.410-0007-C00	1	7	Giráldez Jiménez Amalia. Cl Andalucía 6. 41580 Casariche (Sevilla)	0	0	676
C-41.410-0008-C00	1	8	Giráldez Jimenez Francisco. Cl Encarnación 8. 41580 Casariche (Sevilla)	0	0	2042
C-41.410-0016-C01	1	12	Manzano Gamito Manuel. Cl Castillejos 9. 41560 Estepa (Sevilla)	0	0	628
C-41.410-0201	1	91	Avila Ramírez Juan. Cr Estepa 6. 41580 Casariche (Sevilla)	0	0	632
C-41.410-0202	1	94	Fuertes Gimeno Rafael. Cl Alcalde Cruz Ceballos 13. 14004 Córdoba (Córdoba)	0	0	856
C-41.410-0203	1	9008	Dirección Provincial del Instituto Andaluz de Reforma Agraria. Av San Francisco Javier 24. 41005 Sevilla (Sevilla)	0	0	142
C-41.410-0204	1	9016	Administrador de Infraestructuras Ferroviarias Av Burgos 16 Pl:10. 28036 Madrid (Madrid)	0	0	744

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados  
Término Municipal de Santaella

Nº de finca	Pol.	Parcela	Titular/es	Ocupación temporal (m2)	Servidumbre de paso (m2)	Expropiación definitiva (m2)
C-14.600-0173-C03	36	39	Domínguez Díaz Josefa; Díaz Aguilar Dolores; Domínguez Díaz María Dolores; Domínguez Díaz Rafael; Domínguez Cazorla José. Cl Los Prietos 9 Pl:1. 14540 La Rambla (Córdoba)	0	0	1053

Madrid a 20 de noviembre de 2013.—El Director General de Explotación y Construcción, Antonio Gutiérrez Blanco.



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 214/2013, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Gloria Galera Delgado contra Cerrajería Eloy S.L., en la que con fecha 21 de noviembre de 2013 se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

*Decreto.*

Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 21 de noviembre de 2013.

...

*Parte dispositiva.*

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada, Cerrajería Eloy S.L., en situación de insolvencia por importe de 3.910,25 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Español de Crédito –Banesto– (entidad n.º 0030), sucursal Avda. de la Buhaira (oficina n.º 4325), sita en c/ José Recuerda Rubio n.º 4, de Sevilla, cuenta n.º 4020-0000-64- 0072-13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes de la LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Cerrajería Eloy S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 21 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

34W-16215

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 253/2012 a instancia de la parte actora don José María Herrera Carbonell contra Obras y Servicios Carrión S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto 214/13 de fecha 6 de noviembre de 2013 del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva.*

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Obras y Servicios Carrión S.L., en situación de insolvencia por importe de 53.386,74 euros, en concepto de principal, más la cantidad de 10.677,35 euros presupuestados para costas, gastos e intereses provisionales insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS).

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Obras y Servicios Carrión S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial, María Fernanda Tuñón Lázaro.

34W-15503

### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 169/12 dimanante de los autos 1036/11, a instancia del ejecutante José Antonio Sánchez Jiménez contra Rótulos Mediterráneo S.L., en la que con fecha 12 de noviembre de 2013 se ha dictado decreto de insolvencia cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos, advirtiéndole a la ejecutada que los originales se encuentran a su disposición en el Juzgado todo ello de conformidad con la Circular 6/12 de la Secretaría de Estado de la Administración de Justicia:

#### DECRETO DE INSOLVENCIA

##### *Parte dispositiva.*

Declarar a la ejecutada Rótulos Mediterráneo S.L., con CIF n.º B-91311555, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 25.763,64 euros de principal, más 4.000 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expidanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto n.º 4022-0000-64-103611, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Rótulos Mediterráneo S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción n.º 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 12 de noviembre de 2013.—El/La Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

34W-15553

### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 364/2013 a instancia de la parte actora doña Carmen María Fernández Contioso contra Alejandro Domínguez Carranza sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de ejecución de fecha 17 de diciembre de 2013 cuya parte dispositiva queda redactada del tenor literal siguiente:

##### *Parte dispositiva.*

S. S.<sup>a</sup> dispone: Despachar ejecución frente a Alejandro Domínguez Carranza en cantidad suficiente a cubrir la suma de 13.624,01 euros en concepto de principal, más la de 2.724,80 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Habiendo sido declarada en insolvencia el ejecutado por el Juzgado de lo Social núm. 6 de Sevilla en los autos 892/09 ejecución 38/11, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, y ello previo al dictado del decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez titular.—La Secretaria.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Alejandro Domínguez Carranza, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de diciembre de 2013.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

34W-17216

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Don José Miguel Herrero Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 157/2013 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Andamios del Sur S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 4 de diciembre de 2013 del tenor literal siguiente:

*Decreto.*

Secretario Judicial don José Miguel Herrero Sánchez.  
En Sevilla a 4 de diciembre de 2013.

*Parte dispositiva.*

El Secretario del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla don José Miguel Herrero Sánchez

Declarar al ejecutado Andamios del Sur S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 449,48 euros de principal, más 90 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este decreto, lo acuerdo, manda y firma S. S.<sup>a</sup> el Secretario del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Andamios del Sur S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de diciembre de 2013.—El Secretario Judicial, José Miguel Herrero Sánchez.

34W-16702

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 229/2013 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Jomeyol S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 19 de noviembre de 2013 del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva.*

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Construcciones Jomeyol S.L. en situación de insolvencia por importe de 204,98 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el Secretario Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Jomeyol S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 19 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-15854

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 70/2013, a instancia de la parte actora, doña Sonia Fernández Álvarez, contra «Eurosisten Servicios Generales», S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto insolvencia de fecha 20 de noviembre de 2013, del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

## Acuerdo:

- a) Declarar a la ejecutada, «Eurosisten Servicios Generales», S.L., en situación de insolvencia por importe de 1.319,14 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

*Modo de impugnación:* Contra la presente resolución cabe recurso directo de reposición, que deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado 4071 0000 00 0103 2011, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso», seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a la demandada, «Eurosisten Servicios Generales», S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

7W-16059

---

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Doña María del Carmen Bellón Zurita, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 155/2013 a instancia de la parte actora don Juan Manuel Quintero Ruiz contra Macalan Mantenimiento S.L.U. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de extinción de la relación laboral de fecha 10 de enero de 2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva.*

1.— Estimar la pretensión de la ejecución de fallo de sentencia promovida por don Juan Manuel Quintero Ruiz contra Macalan Mantenimiento S.L.U.

2.— Declarar extinguida la relación laboral que ligaba a las partes.

3.— Condenar a Macalan Mantenimiento S.L.U. a abonar a la demandante la cantidad de 2.528,02 euros en concepto de indemnización, más la cantidad de 9.445,59 euros en concepto de salarios dejados de percibir.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, debiéndose consignar la cantidad de 25 € en la cuenta n.º 1932000030015513 abierta a nombre de este Juzgado, en la oficina principal de Banesto (calle Marina n.º 2) de esta ciudad, estando exentos de esta obligación los que tengan condición de trabajadores o beneficiarios de la S. Social, M. Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña María Auxiliadora Salvago Sanz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Huelva. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado Macalan Mantenimiento S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de las provincias de Huelva y Sevilla así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 23 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Bellón Zurita.

34W-14069

---

JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz).—JUZGADO NÚM. 1

Don José Manuel Seoane Sepúlveda, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Jerez de la Frontera.

Hace saber: Que en los autos de ejecución número 304/2013 y acumulada 305/2013, a instancia de Enrique González Díaz y Manuel Letran Ullen contra Auxiliares Kirsch, S.L.U. en las que ha recaído los autos el 7 de octubre de 2013 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

«S. S.ª Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 27 de mayo de 2013, despachándose la misma a favor de don Manuel Letran Ullen contra la empresa Auxiliares Kirsch, S.L.U. por la cantidad de cinco mil doscientos treinta y un euros con sesenta y ocho céntimos (5.231,68 €) —de cuya suma 79,95 euros corresponden al 10% de intereses por mora— en concepto de principal, más la de setecientos ochenta y cinco euros (785 €) calculados para intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de tres días recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Lino Román Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Frontera. Doy fe.» Sigue firmado.

«S. S.<sup>a</sup> Ilma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 27 de mayo de 2013, despachándose la misma a favor de don Enrique González Díaz contra la empresa Auxiliares Kirsch, S.L.U. por la cantidad de once mil ciento noventa y un euros con setenta y dos céntimos (11.191,72€) –de cuya suma 79,93 euros corresponden al 10% de intereses por mora– en concepto de principal, más la de mil seiscientos ochenta euros (1.680€) calculados para intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de tres días recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. don Lino Román Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Frontera. Doy fe.» Sigue firmado.

Asimismo con fecha 7 de octubre de 2013 se ha dictado decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo.

1.º Acumular a la presente ejecución 304/2013 la ejecución seguida en este Juzgado con el número 305/2013 fijándose el principal reclamado a la empresa Auxiliares Kirsch, S.L.U. en la suma de dieciséis mil cuatrocientos veintitrés con cuarenta céntimos (16.423,40 €) de principal más dos mil cuatrocientos sesenta y cinco euros (2.465 €) presupuestados para intereses y costas.

2.º Declarar embargados como propiedad de la ejecutada y en cantidad suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en autos los saldos en cuentas a la vista y otros productos bancarios que conste en la base de datos de la Agencia Tributaria, y para garantizar la traba se remite vía telemática solicitud de orden de embargo a los servicios del PNJ.

Debiendo ingresar las cantidades retenidas en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en Banesto, n.º 1255/0000/64/0304/13.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que en relación a la acumulación acordada cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

En relación al embargo de bienes acordado, cabe interponer recurso de revisión ante quien dicta esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.» Sigue firmado.

Igualmente se ha dictado diligencia de ordenación con fecha 13 de noviembre de 2013 del siguiente tenor literal:

«*Diligencia de ordenación del Secretario Sr. don José Manuel Seoane Sepúlveda.*

En Jerez de la Frontera a 13 de noviembre de 2013.

Visto el anterior acuse de recibo devuelto el cual tenía por objeto la notificación del auto de 7 de octubre de 2013 y decreto de igual fecha a la ejecutada únase, se acuerda notificar a dicha parte a través de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOP de Cádiz, ya que la misma se encuentra en paradero desconocido.

Igualmente el precedente informe obtenido telemáticamente de los servicios del PNJ sobre el resultado del embargo decretado en su día sobre cuentas a la vista de la ejecutada Auxiliares Kirsch, S.L.U. con importe ejecutado 10,62 euros y estado «cerrado», únase a los autos de su razón. A la vista del contenido del informe, acuerdo: Decretar el embargo sobre cualquier activo financiero que la ejecutada mantenga o pueda contratar con la entidad Cajas Rurales, hasta cubrir el resto de principal y costas, a tal efecto líbrense oficio a dichas entidades. Debiendo proceder a dicha retención y puesta a disposición, aún cuando en el momento de recibir dicho oficio no existiese cantidad alguna disponible, si con posterioridad a ello existiesen saldos o productos bancarios realizables. En el caso de que la retención ordenada afecte a salario, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones se les aplicará los límites previstos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quede en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado el importe ejecutado hasta tanto finalice la vía de apremio en las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.» Sigue firmado.

Y para que sirva de notificación al demandado Auxiliares Kirsch, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera a 13 de noviembre de 2013.—El Secretario Judicial, José Manuel Seoane Sepúlveda.

## MADRID.—JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Doña Ana María Ruiz Tejero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital.

Hace saber: Que en el procedimiento 199/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Patricia Giménez Jiménez frente a Esabe Vigilancia S.A., sobre ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución:

*Decreto.*

En Madrid a 31 de octubre de 2013.

*Antecedentes de hecho.*

Primero.—Por resolución de fecha 17 de septiembre de 2013 se acordó en estos autos despachar ejecución contra los bienes del deudor Esabe Vigilancia S.A., a fin de dar cumplimiento forzoso a lo resuelto en sentencia recaída en los mismos.

Segundo.—El importe del principal, intereses legales y costas provisionalmente calculados que aún están pendientes de pago asciende, respectivamente, a 14.941,64 euros, y 1.494,16 euros.

Tercero.—Se dio audiencia por 15 días al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante, a fin de que señalase nuevos bienes del deudor sobre los que hacer la traba, no formulando ese Organismo alegación alguna en el plazo señalado.

Cuarto.—Dicho deudor había sido declarado ya insolvente por decreto dictado el 2 de julio de 2013 por el Juzgado de lo Social núm. 11 de Madrid, en los autos de ejecución n.º 131/2013.

*Fundamentos jurídicos.*

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del Art. 276 de la L.J.S., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el Art. 250 de esta Ley.

Segundo.—En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

Por todo lo cual,

*Parte dispositiva.*

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 14.941,64 euros de principal; 1.494,16 euros de intereses y calculados para costas, se declara la insolvencia provisional total del ejecutado Esabe Vigilancia S.A., sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Boletín Oficial correspondiente la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS). Asimismo, expídanse los testimonios necesarios para la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial, que quedarán a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, donde deberán comparecer para su retirada.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto número 2502-0000-64-0199-13.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial, doña Ana María Ruiz Tejero.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 31 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial, Ana María Ruiz Tejero.

34W-15174

## MADRID.—JUZGADO NÚM. 36

Cédula de notificación

Doña Araceli Crespo Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. 36 de Madrid.

Hace saber: Que en el procedimiento 204/2013, de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Marian Stefanov Isaev frente a Esabe Vigilancia, S.A., sobre Ejecución Forzosa se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Decreto

En Madrid a 22 de octubre de 2013.

Dispongo

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Esabe Vigilancia, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 9.092,76 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

De conformidad con el art. 276-5 de la Ley de la Jurisdicción Social, remítase testimonio de esta resolución al Registro correspondiente a efectos de su constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto número 2809-0000-64-0204-13.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial

Doña Araceli Crespo Pascual.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 22 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial, Araceli Crespo Pascual.

253W-14816

### Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 16

Don Rafael Ferrer Garrofe, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dieciséis de esta capital.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 891/2013 a instancia de doña Rosario Vázquez Rodríguez para rectificación de cabida de la siguiente finca:

Urbana.—Casa sita en El Castillo de las Guardas calle Antonio López número 12 antiguo hoy catorce de gobierno y fiscal.

Ocupa una superficie de setenta y cinco metros, cincuenta y dos decímetros cuadrados.

Linda: Frente calle de su situación; derecha entrando casa de doña M.<sup>a</sup> Vázquez Rodríguez; izquierda casa de doña Encarnación Seda García y fondo con calle González Menenes.

Inscrita en el Registro de la Propiedad 2 de Sanlúcar la Mayor, al folio 219, libro 130, tomo 1689, finca n.º 7682 inscripción primera.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca los herederos desconocidos e inciertos de doña Rosario Rodríguez Romero y don Pedro Martín Charneco y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 29 de noviembre de 2013.—El Secretario, Rafael Ferrer Garrofe.

34F-17227-P

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 24

NIG: 4109142C20120052094.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1739/2012. Negociado: 3.

Sobre: Resolución de contrato y reclamación de cantidad.

De: Don Máximo López Rodríguez.

Procurador Sr.: Antonio Ostos Moreno.

Letrado Sr.: David Vioque López.

Contra: Florencia 2008, S.L.

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Tribunal que ordena emplazar:	Juzgado de Primera Instancia número 24 de Sevilla.
Asunto en que se acuerda:	Procedimiento ordinario 1739/2012.
Persona a la que se emplaza:	Florencia 2008, S.L., en concepto de demandado.
Objeto del emplazamiento:	Comparecer en el juicio indicado para contestar a la demanda.
Tribunal ante el que debe comparecer:	En la sede de este Tribunal.
Plazo para comparecer:	Veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de este emplazamiento.

#### Previsiones legales.

1. Si no comparece dentro del plazo indicado, se le declarará en situación de rebeldía procesal, y notificada su rebeldía, no se le volverá a notificar resolución alguna excepto la que ponga fin al procedimiento (artículos 496 y 497 de la L.E.C.).
2. Deberá comparecer con Procurador de los tribunales que lo represente y Letrado que le defienda (artículos 23 y 31 de la L.E.C.).
3. Se le hace saber que tiene derecho a solicitar asistencia jurídica gratuita si se encuentra dentro de los supuestos contemplados en la Ley 1/1996, de 10 de enero, Asistencia Jurídica Gratuita en plazo de tres días (artículo 155 de la L.E.C.).

4. Deberá comunicar a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación del proceso (artículo 155.1 de la L.E.C).

En Sevilla a 25 de octubre de 2012.

La Secretaria Judicial, María Pastora Valero López. Firmado.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia para llevar a efecto la diligencia de notificación y emplazamiento.

En Sevilla a 11 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial, María Pastora Valero López.

34F-14732-P

#### LEBRIJA.—JUZGADO NÚM. 1

NIG: 4105341C20121000471.

Procedimiento: Proced. ordinario (Arrendamientos -249.1.6) 519/2012. Negociado: MR.

Sobre: Arrendamiento financiero y reclamación de cantidad.

De: Transolver Finance E.F.C., S.A.

Procuradora Sra.: Carmen Castellano Ferrer.

Letrada Sra.: Aurora Roldán Cortés.

Contra: Don Francisco Ordóñez Romero y Preorsan S.L.

En el presente procedimiento Proced. Ordinario (Arrendamientos -249.1.6) 519/2012 seguidora instancia de Transolver Finance E.F.C., S.A. frente a Francisco Ordóñez Romero se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

*Sentencia n.º 63/2013.*

En Lebrija a 7 de mayo de 2013.

Vistos por don Antonio J. Alcántara Mialdea, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Lebrija, los presentes autos de juicio ordinario promovidos por la entidad Transolver Finance E.F.C., S.A., como parte demandante, representado por la Procuradora de los Tribunales la Sra. Castellano, asistido por la Letrada la Sra. Roldán, contra la entidad Preorsan S.L. y Francisco Ordóñez Romero declarados en situación de rebeldía procesal.

*Fallo.*

Estimar la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales la Sra. Castellano, en nombre y representación de la entidad Transolver Finance E.F.C., S.A., sobre reclamación de cantidad la entidad Preorsan S.L. y Francisco Ordóñez Romero y en consecuencia, condenar solidariamente a los codemandados a:

1.—Se declare resuelto el contrato de arrendamiento financiero núm. Y89 L2006 0000025 concertado con fecha de 6 de abril de 2006 entre la actora y los demandados ante el incumplimiento por ésta de su obligación de abonar las cuotas pactadas y que tenía por objeto el arrendamiento financiero de los ss bienes:

Vehículo industrial marca Iveco modelo 29L12 matrícula 5402-DYL con número de chasis ZCF298000D298869.

2.—Se condena a la parte demandada y se declarara la propiedad así como inmediata restitución a la actora en la posesión material y directa de los bienes objeto de los contratos antes indicados en su condición de legítima y única propietaria de los mismos siendo de cuenta de la codemandada los gastos que ello pudiera ocasionar.

3.—Se condena a la demandada a la cantidad de 10.753,86 euros, importe correspondiente al total de las sumas de las cuotas devengadas e impagadas de ambos contratos más los intereses y costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese esta sentencia a las partes conforme a lo previsto en el art. 497 de la LEC, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que en su caso deberá interponerse ante este Juzgado dentro de los veinte días siguientes al momento en que se notifique la resolución.

Llévase el original al libro de sentencia.

Por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para incorporarla a las actuaciones, lo pronuncio mando y firmo.

Publicación.—Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe, en Lebrija a fecha anterior.

Y encontrándose dicho demandado Francisco Ordóñez Romero, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Lebrija a 6 de septiembre de 2013.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

34F-13479-P

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

Habiendo sido infructuosos los intentos de entrega a doña Ángeles Domínguez Reina, con domicilio en calle Medina del Campo núm. 7. 41006 Sevilla, a través de los notificadores municipales con fecha 12 y 16 de diciembre, de la notificación del siguiente tenor literal:

Único: Modificar la Resolución de la Directora General de Familia y Salud número 7032 de 11 de octubre de 2013, suprimiendo el punto segundo y adaptando el contenido del anterior punto tercero (que pasa a ser el segundo), de tal forma que quedaría redactada en los siguientes términos:



Primero: Solicitar autorización judicial de acceso al domicilio sito en la calle Medina del Campo núm. 7, para llevar a cabo la ejecución forzosa de la resolución de la Directora General de Familia y Salud núm. 9238, de 30 de diciembre de 2011, por la que se acordaba la retirada por incautación y traslado al Centro Municipal Zoonosanitario de los animales que se encuentren en el domicilio de doña Ángeles Domínguez Reina, con el apoyo de la Policía Local de este Ayuntamiento y las actuaciones necesarias de desinfección, desinsectación y desratización de la vivienda.

Segundo: Dar traslado de la presente resolución a la interesada, a la Sección de Higiene Pública y al Servicio de Salud, para su conocimiento y efectos, así como a la Policía Local para el acompañamiento a la inspección.” Lo que notifico a Vd., significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Sevilla a 23 de diciembre de 2013.—El Jefe de Servicio del Laboratorio Municipal, Narciso Cordero García.

253F-17306

## SEVILLA

Habiendo sido infructuosos los intentos de entrega a doña María del Mar Moreno Anisis, con domicilio en calle Estoril, 4-B 41006 Sevilla, a través de los notificadores municipales con fecha 11 y 14 de octubre, así como los dos intentos por el servicio de Correos el 4 y 6 de noviembre, de la notificación del siguiente tenor literal:

«Primero.—Requerir a doña María del Mar Moreno Anisis, vecina de la calle Estoril, 4B, para que permita la entrada en su domicilio de los Técnicos Veterinarios del Ayuntamiento de Sevilla a fin de que constaten las condiciones higiénico-sanitarias en las que se encuentran los animales que habitan en dicho domicilio y las medidas a adoptar en cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales de 29 de abril de 2011.

Segundo.—Solicitar la oportuna autorización judicial de acceso al domicilio, en caso de que el titular no preste su consentimiento, a efectos de llevar a cabo la ejecución forzosa de la presente resolución.

Tercero.—Notificar la presente resolución, junto al informe del Laboratorio Municipal que sirve de motivación, al interesado y al Centro Municipal Zoonosanitario». El informe en base al cual se dicta la resolución anterior es del siguiente tenor literal: En relación con el expediente 244/13, instruido para tramitar procedimiento de molestias de animales por insalubridad en la calle Estoril, 4-1.º, el funcionario que suscribe tiene a bien emitir el siguiente.

Informe: Con fecha 27 de mayo de 2013, se recibe escrito a través del Servicio de Salud de la vecina de la calle Estoril, 4-A, en los que denuncian la situación de insalubridad que se da, en el piso 4 B de la citada finca, como consecuencia de la existencia en el mismo de animales y el olor insoportable a orines y excretas que se deriva a todo el edificio. Como consecuencia de dicha petición, el 18 de junio de 2013, giran visita a la citada calle los Inspectores Veterinarios I.V. 01 y 02 emitiendo el siguiente informe:

«Personados el pasado 12/06/13 a las 12.30 en la vivienda denunciada y tras varios intentos, nadie nos atiende en la puerta. Puestos en contacto con la denunciante nos permite el acceso a la vivienda. Desde el patio colindante, se percibe un fuerte olor a heces y orines de gato. En el momento de la inspección se aprecian todas las ventanas cerradas y el estado exterior de la vivienda es deficiente. Se ha realizado una segunda inspección de la vivienda, siendo igualmente infructuoso el contacto con la denunciada, pues al parecer no abre la puerta a nadie en ausencia de su hija y a pesar de haber dejado una tarjeta para establecer un contacto que hasta el día de la fecha no se ha producido». El artículo 6.1 de la Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales establece que los propietarios y portadores de animales estarán obligados y asumen la responsabilidad de mantenerlos en las mejores condiciones higiénico-sanitarias, cumpliendo en todo momento los siguientes extremos:

a) El alojamiento tendrá las debidas condiciones de higiene y salubridad, tanto en lo referente a la limpieza como al espacio físico, considerado como suficiente en función de las necesidades fisiológicas y etológicas de cada especie o raza. En todo caso se deberá someter a las tareas de limpieza, desinfección y desinsectación periódicas que se requieran para el adecuado mantenimiento de las condiciones de higiene y salubridad. Para cumplir lo anterior, se podrá limitar el número de animales existentes en la vivienda o dependencia donde se encuentren, si dicho número se considera incompatible con el mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias...

d) La tenencia de animales no podrá producir situación de peligro o incomodidad a los vecinos, para los ciudadanos en general ni para los propios animales en particular...

g) Los propietarios o portadores de animales han de facilitar el acceso a los Técnicos Veterinarios del Laboratorio Municipal, al alojamiento habitual de dichos animales, para realizar la inspección y comprobar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza...

j) Deberán obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.

k) Deberán efectuar la inscripción del animal en los registros o censos que encada caso correspondan, según lo dispuesto en esta Ordenanza y en la normativa vigente. Por su parte, el artículo 7 establece como prohibiciones (letras c y r) el mantener los animales en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario, o inadecuadas para el práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según su raza o especie y el mantenerlos en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos, permitiendo el artículo 8 que la autoridad municipal ordene la incautación con carácter preventivo, y su traslado al Centro Municipal Zoonosanitario, de los animales si hubiera indicios de maltrato o tortura, si presentaran síntomas de agotamiento físico o desnutrición o se encontraran en instalaciones inadecuadas. Por lo demás añadir que el artículo 11.2 autoriza la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares siempre que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico y el número lo permitan, y que no se produzca ninguna situación de peligro e incomodidad para los vecinos o para otras personas en general, y que el artículo 13 establece la obligación de la vacunación antirrábica para todos los gatos a partir del tercer mes de edad, debiendo de contar estos animales con un pasaporte expedido por un veterinario autorizado. Lo que notifico a la persona mencionada significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer,

potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de ésta notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El Secretario General. P.D.: El Jefe de Servicio del Laboratorio Municipal, Narciso Cordero García.

Sevilla a 26 de noviembre de 2013.—El Jefe de Servicio del Laboratorio Municipal, Narciso Cordero García.

4W-16257

SEVILLA

Habiéndose intentado la notificación de la resolución del expediente 95/13 instruido para declarar la caducidad de la licencia de taxi nº 2217, cuyo titular es don Francisco Trillo Robles y no pudiéndose practicar la misma, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la notificación es el siguiente:

«El Presidente del Instituto del Taxi, por Resolución nº 243, de fecha 17 de septiembre de 2013, en uso de las competencias desconcentradas por Acuerdos del Pleno de fechas 3 de julio y 30 de noviembre de 2012, por los que se aprueba y modifica, respectivamente, el Estatuto del Instituto del Taxi, se ha servido disponer lo siguiente:

«A la vista las actuaciones obrantes en el expediente instruido para declarar la caducidad de la licencia municipal de auto taxi 2217, cuyo titular es don Francisco Trillo Robles, con motivo de la falta de visado periódico de la licencia, y teniendo en cuenta la propuesta de resolución que, con fecha 12 de septiembre de 2013, formula el instructor del procedimiento, en uso de las competencias desconcentradas por Acuerdos del Pleno de fechas 3 de julio y 30 de noviembre de 2012, por los que se aprueba y modifica, respectivamente, los Estatutos del Instituto del Taxi, resuelvo.

Primero.— Declarar la caducidad de la licencia municipal de autotaxi nº 2217, cuyo titular es don Francisco Trillo Robles.

Segundo.— Dar traslado de la presente al interesado.

El informe de referencia es del siguiente tenor literal:

«Visto el expediente nº 95/2013 instruido para declarar la caducidad de la licencia de taxi nº 2217.

Resultando que el Sr. don Francisco Trillo Robles, titular de la licencia municipal de auto taxi nº 2217, realizo el último visado de la licencia el día 6 de noviembre de 2007, debiendo de haber efectuado la siguiente revista anual el día 6 de noviembre de 2008, hecho que no se ha producido.

Resultando que el Instituto del Taxi, emitió notificación de la incoación del expediente instruido para la declaración de caducidad de la licencia de auto taxi nº 2217, en escrito con fecha de salida el día 1 de abril del corriente.

Resultando que tras intentos realizados a través del Servicio de Correos, en fechas 19 de abril, 24 y 27 de mayo del corriente, no fue posible entregar la notificación.

Resultando que como consecuencia de lo anterior, se ha procedido a la publicación en el «BOP» de fecha 9 de agosto de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común

Resultando que durante el periodo establecido por las normas no se ha formulado alegación alguna

Considerando que según establece el artículo 22.1 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en automóviles de turismo:

«1.— Procederá la declaración de caducidad de las licencias de taxi en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento del deber de visado periódico de la licencia en los términos previstos en el artículo 18...»

Indicando asimismo este último artículo en su apartado 5 que la falta de visado en el plazo establecido determinara la apertura del procedimiento para la declaración de caducidad de la licencia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, el técnico que suscribe formula la siguiente

*Propuesta de resolución*

Primero.— Declarar la caducidad de la licencia municipal de auto taxi nº 2217, cuyo titular es don Francisco Trillo Robles.»

Lo que le notifico a Vd., significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno.»

Sevilla a 30 de octubre de 2013.—El Jefe Adjunto de Servicio, Rafael Dios Durán.

6W-14852

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la presente se hace pública la formalización del siguiente contrato por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla como entidad contratante.

Expte. 64/2013:

- Descripción: Realización de las actuaciones necesarias para finalizar las obras de rehabilitación del Monasterio de San Jerónimo tras la resolución del contrato de obras anterior, para su uso como Centro Cívico.
- Tipo: Contrato de obra pública.
- Procedimiento: Abierto
- Importe licitación: 488.795,32 € (IVA no incluido)
- Importe adjudicación: 391.036,26 € (IVA no incluido)
- Fecha adjudicación: 13 de noviembre de 2013
- Adjudicatario: «UTE Construcciones Bañuls, S.L.-Edificaciones Castelló, S.A., Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982». (Abreviadamente «UTE Monasterio San Jerónimo»).
- Fecha formalización contrato: 28 de noviembre de 2013.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 28 de noviembre de 2013.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-16688

---

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

Resultando infructuosas las gestiones realizadas para llevar a cabo la notificación recaída en el expediente 383/13, del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería. Reclamaciones Patrimoniales del Departamento de Administración y Economía, a doña Esther Reyes Molina y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se lleva a cabo esta publicación cuyo texto íntegro es el siguiente:

«El Sr. Gerente por resolución número 5196 de fecha 30 de octubre de 2013, se ha servido resolver lo siguiente:

«Doña Esther Reyes Molina, ha presentado con fecha 13 de septiembre de 2013, escrito de reclamación patrimonial contra el Ayuntamiento de Sevilla, por un supuesto accidente ocurrido el 15 de septiembre de 2012, en el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo. Monasterio de la Cartuja, cuando asistió a un concierto, acompañando a su escrito fotocopia de ticket de entrada del evento denominado «Máximo Moreno entre amigos», celebrado el 15 de septiembre de 2012; fotocopia de informe de alta suscrito por el Dr. Manuel Muñoz Machado, de fecha 16 de septiembre de 2012; fotocopia del parte de baja de incapacidad temporal de fecha 16 de septiembre de 2013; fotocopia de partes de confirmación números 1 al 17, ambos inclusive y fotocopia de parte de alta de incapacidad temporal de fecha 11 de enero de 2013.

El 26 de septiembre de 2013, se solicita informe del Servicio de Proyectos y Obras.

El 11 de octubre de 2013, el Servicio de Proyectos y Obras emite informe indicando que la deficiencia denunciada por la reclamante corresponde a una zona que no afecta a la vía pública.

A la vista del informe técnico emitido, el firmante, en virtud de las competencias propias previstas en los Estatutos de esta Gerencia, viene en

*Resolver:*

Primero: No admitir a trámite la reclamación presentada por doña Esther Reyes Molina, por un supuesto accidente ocurrido el 15 de septiembre de 2012, en el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo. Monasterio de la Cartuja, sito en Avda. Américo Vespucio número 2, ya que el accidente se produce en el interior del recinto, en la zona ajardinada frente al escenario, por tratarse de un espacio que no afecta a la vía pública, y por tanto, su conservación y mantenimiento no corresponde al Ayuntamiento de Sevilla.

Segundo: Notificar esta resolución a la reclamante con instrucción de los recursos que procedan contra ella; al Servicio de Proyectos y Obras y a la entidad Zurich.»

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien, directamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del recibo de esta notificación, ante los Juzgados Contencioso Administrativos de Sevilla, conforme al artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente, podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.»

Lo que se publica a los efectos antes señalados.

Sevilla a 27 de noviembre de 2013.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-16611

---

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

Resultando infructuosas las gestiones realizadas para llevar a cabo la notificación recaída en el expediente 374/13, del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería. Reclamaciones Patrimoniales del Departamento de Administración y Economía, a D. José Manuel Povea López y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se lleva a cabo esta publicación cuyo texto íntegro es el siguiente:

«Con relación a la denuncia formulada ante la Policía Local del Distrito Triana-Remedios-Centro, por don José Manuel Povea López, con fecha 2 de septiembre de 2013, con motivo de un supuesto accidente ocurrido el 1 de septiembre de 2013, en la calle Torneo, pongo en su conocimiento lo siguiente:

1.º Que con fecha 17 de septiembre de 2013, ha tenido entrada en el Registro de esta Gerencia, copia de dicha denuncia remitida por la Policía Local, haciéndole constar que la misma no se considera como escrito de reclamación de daños y perjuicios, en cuyo

caso deberá formular petición por escrito, haciendo referencia al número de expediente arriba expresado y en el que deberán constar los siguientes datos:

- Croquis de situación del lugar del accidente.
- Informe médico de las lesiones sufridas y en su caso, alta médica.
- Medios de pruebas que pretende valerse para acreditar la veracidad de los hechos.
- Breve descripción de las características de la deficiencia.
- Fotografía en color de una vista con perspectiva, que permita la localización de la deficiencia denunciada.
- Fotografía en color de detalle de la deficiencia, que permita apreciar sus características.

En consecuencia, se le requiere para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al recibo de esta notificación, presente escrito con los datos y documentos antes señalados, haciéndole constar que si transcurriera dicho plazo sin cumplimentarlo, se procederá al archivo de estas actuaciones.

2.º Que en el supuesto de formular reclamación de daños y perjuicios, se le informa que ésta se registrará por lo preceptuado en el art. 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como por el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial (Real Decreto 429/93, de 26 de marzo) (BOE Núm. 106, correspondiente al día 4 de mayo de 1993), y que el derecho a reclamar prescribe al año de producido el hecho, o en el caso de haber sufrido lesiones, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas.

3.º Para obtener alguna información o aclaración de lo anteriormente expresado podrá hacerlo en el teléfono siguiente: 955 476772; la dirección postal Avda. Carlos III s/n – Recinto de la Cartuja 41092 Sevilla; fax 955 476341. (Horario de atención al público de 11:00 a 13:00 horas).

4.º En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos personales que usted nos ha proporcionado, serán introducidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para la gestión y control de todas aquellas actuaciones relativas a la presente reclamación.

Asimismo, le notificamos que sus datos podrán ser cedidos a terceros, únicamente en aquellos supuestos en que fuese necesario para la resolución de su reclamación. En cualquier caso y en virtud de lo establecido en la citada Ley, podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación escrita a la Gerencia de Urbanismo, Ayuntamiento de Sevilla, Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja, 41092-Sevilla.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.»

Lo que se publica a los efectos antes señalados.

Sevilla a 27 de noviembre de 2013.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-16610

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Resultando infructuosas las gestiones realizadas para llevar a cabo la notificación recaída en el expediente 543/12, del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería. Reclamaciones Patrimoniales del Departamento de Administración y Economía, a doña María Mercedes Sánchez Montero y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se lleva a cabo esta publicación cuyo texto integro es el siguiente:

«Con relación a la reclamación que tiene presentada doña María Mercedes Sánchez Montero por un accidente ocurrido el 25 de junio de 2012, en la Plaza del Zodiaco, procede concederle audiencia previa por plazo de diez días, para que pueda formular alegaciones y aportar los documentos que considere oportunos de conformidad con el artículo 11.1 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, haciéndole constar que los documentos que figuran en el expediente son los siguientes:

Escrito de reclamación patrimonial presentado el 20 de noviembre de 2012, acompañado de copia de informe pericial Cajasol de fecha 14 de agosto de 2012; copia de informe de alta de urgencias del Hospital Virgen del Rocío de 25 de junio de 2012; copia de parte de alta de fecha 2 de agosto de 2012; copia de parte de baja de fecha 27 de junio de 2012; copia de tres partes médico de confirmación de 30 de junio, 7 y 14 de julio de 2012.

Escrito de comunicación inicial de instrucción del expediente, notificado el 18 de diciembre de 2012.

Oficio interesando informe del Servicio de Proyectos y Obras de fecha 26 de noviembre de 2012.

Informe del Servicio de Proyectos y obras de fecha 4 de diciembre de 2012.

Oficio de citación a los testigos dirigido a la reclamante y notificado el 11 de octubre de 2013.

Comparecencia y declaración de don Enrique Benítez Murga el 22 de octubre de 2013.

Comparecencia y declaración de don Antonio Abelardo Palacios Márquez el 22 de octubre de 2013

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.»

Lo que se publica a los efectos antes señalados.

Sevilla a 27 de noviembre de 2013.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

2W-16609

ALANÍS

Don Cecilio Fuentes de la Fuente, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por medio del presente se comunica que este Ayuntamiento debe proceder a anunciar la vacante del cargo de Juez de Paz Titular de este municipio, según lo acordado por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 20 de diciembre de 2013.

Todos los interesados en ocupar este cargo de Juez de Paz presentarán su solicitud en este Ayuntamiento en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y en horario de 9 a 12.

Lo que comunico para general conocimiento.

Alanís, 16 de enero de 2014.—El Alcalde, Cecilio Fuentes de la Fuente.

34W-808

## ALCALÁ DE GUADAÍRA

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 16 de enero de 2014, el Reglamento de prestación del servicio de saneamiento (vertido y depuración), (Exp.10721/2013) se somete a información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento (plaza del Duque, n.º 1) en horas de oficina y presentarse reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por el Pleno. En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones durante el indicado plazo, el citado acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Alcalá de Guadaíra a 17 de enero de 2014.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

34W-742

## ALCALÁ DE GUADAÍRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), por medio del presente anuncio se practica a los interesados que se relacionan en este anuncio la notificación del oficio que a continuación se transcribe, al ignorarse el lugar de la notificación.

*Oficio que se cita:*

Por la Jefatura de la Policía Local se han instruido los expedientes que más adelante se relacionan sobre tratamiento residual de vehículos.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 86 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, (LGSV), esta Administración puede ordenar el traslado de los vehículos indicados a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada LGSV, se le requiere para que en el plazo de un mes, contado desde el siguiente al de la publicación del presente escrito en el «Boletín Oficial» de la provincia, y previo pago de las tasas devengadas, proceda a la retirada del citado vehículo, que se encuentra depositado en depósito municipal de vehículos, advirtiéndole que transcurrido el indicado plazo se procederá a su traslado a un centro autorizado de tratamiento.

Si no fuera de su interés la retirada del citado vehículo, sólo quedará exento de responsabilidad si decide entregarlo a este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos. A tales efectos deberá personarse en esta Jefatura de la Policía Local para cumplimentar los trámites oportunos.

N.º exp	Marca	Modelo	N.º matrícula o bastidor	Titular
228/12	PEUGEOT	SQUAB	C-1034-BJP	MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ RUIZ
102/12	PEUGEOT	106	SE-4449-CG	PAULA DELIA CRUCIDA
142/13	RENAULT	CLIO	SE-5249-CS	DIONISIO ROJAS CARROZA.

En Alcalá de Guadaíra a 12 de diciembre de 2013—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

2W-380

## LA ALGABA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el período de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre de 2013, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 02/2013 en su modalidad de suplemento de crédito, con el siguiente resumen por capitulos:

## AUMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros	
340	489	Otras transferencias. Subv. A.T. Guzmanes.	32.340,00 €
440	467	A Consorcios de Transporte	117.376,19 €
TOTAL GASTO		149.716,19 €	

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

## AUMENTO EN CONCEPTOS DE INGRESOS

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	149.716,19 €
TOTAL INGRESOS		149.716,19 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Algaba a 14 de enero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

34W-719

## LA ALGABA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el periodo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre de 2013, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 04/2013, en la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

## ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
920 489.02	Devolución subvenciones J.A.	157.975,21 €
	TOTAL GASTO	157.975,21 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

## ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	157.975,21 €
	TOTAL INGRESOS	157.975,21 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Algaba a 14 de enero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

34W-716

## OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, de fecha 28 de noviembre de 2013, punto décimo apartado 3, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas mediante Procedimiento Abierto y forma de Concurso Público que han de regir para la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio por Ley de Dependencia del Ayuntamiento de Olivares.

*Cláusulas:*1. *Entidad adjudicadora.*

- Organismo: Ayuntamiento de Olivares.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- N.º expediente: 327/2013.

2. *Objeto del contrato.*

- Descripción del objeto:
- Contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio por Ley de Dependencia del Ayuntamiento de Olivares.
- Plazo de concesión: 2 años.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso público.

4. *Presupuesto máximo del contrato:*

El presupuesto máximo es de setecientos cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y seis euros (752.856 €), IVA incluido, siendo el precio máximo por hora para la ejecución del servicio de 13,00 €, IVA.

5. *Garantía provisional y garantía definitiva:*

Para poder concurrir a la licitación será obligatoria la prestación de garantía provisional correspondiente a un 2%, que asciende a la cantidad de 15.057,12 €. Dicha garantía será devuelta a los licitadores que no hayan sido resultados adjudicatarios una vez publicado el acuerdo de adjudicación.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el valor añadido.

6. *Obtención de documentación e información.*

- Entidad: Página web del Ayuntamiento de Olivares, perfil del contratante.
- Domicilio: Plaza de España s/n.
- Localidad y código postal: Olivares, 41804.
- Teléfono: 954110005.
- Telefax: 954110203.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Treinta días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

7. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

- a) Fecha límite de presentación: Treinta días desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- b) Documentación que integrará las ofertas: La descrita en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Olivares.
  1. Entidad: Ayuntamiento de Olivares.
  2. Domicilio: Plaza de España, s/n.
  3. Localidad y código postal: Olivares, 41804.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Máximo tres meses.

8. *Apertura de las ofertas.*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Olivares.
- b) Domicilio: Plaza de España, s/n.
- c) Localidad: Olivares.
- d) Fecha: Undécimo día posterior hábil a aquel que finalice el plazo de presentación de las proposiciones.

9. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del licitador.

10. Pueden obtenerse los pliegos en la página web del Ayuntamiento de Olivares [www.olivares.es](http://www.olivares.es).

En Olivares a 10 de enero de 2014.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

34W-273-P

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, de fecha 28 de noviembre de 2013, punto décimo apartado 2, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas mediante Procedimiento Abierto y forma de Concurso Público que han de regir para la explotación o autorización administrativa de naves municipales sitas en el vivero de empresa.

*Cláusulas:*

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Olivares.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 326/2013.

2. *Objeto del contrato.*

- a) Descripción del objeto: Explotación o autorización administrativa explotación o autorización administrativa de naves municipales sitas en el vivero de empresa.
- b) Lugar de ejecución: Es objeto del contrato la adjudicación de la concesión administrativa para el uso privativo de terrenos de dominio público consistentes en 4 naves del vivero de empresa municipal, sitas en ctra. de Gerena, s/n.
- c) Plazo de concesión: La duración de la concesión será de 3 años, prorrogables anualmente de forma automática, en caso de que no haya preaviso con al menos 60 días naturales de antelación por alguna de las partes, hasta un máximo de 5 años.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso público.

4. *Canon de explotación:* Se fija una tarifa única para todas las concesiones de uso y explotación de quioscos municipales de:

- 75 euros mensuales durante el primer año de la concesión administrativa.
- 80 euros mensuales durante el segundo año de la concesión administrativa.
- 100 euros mensuales durante el tercer año de la concesión administrativa.

5. *Garantías:*

Para poder concurrir a la licitación será obligatoria la prestación de garantía provisional correspondiente a 150 euros, mediante constitución de aval bancario o ingreso a cuenta del Ayuntamiento, conforme al modelo establecido por la Corporación, según el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y arts. 57 y 58 del RLCAP.

La persona adjudicataria deberá presentar una garantía definitiva que se fija en el 3% del valor catastral del dominio público a fecha del ejercicio corriente (3% de 16.798,32 V.C. de cada nave en 2.012 = 503,95 €) ocupado de conformidad con lo establecido en el art. 91, d) RBEELL. Debiendo abonar la diferencia resultante entre la garantía definitiva y la garantía provisional.

6. *Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Olivares, en horario de 9.00 a 14.00 h.
- b) Domicilio: Plaza de España s/n.
- c) Localidad y código postal: Olivares, 41804.
- d) Teléfono: 954110005.
- e) Telefax: 954110203.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 8 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

7. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

- a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de 20 días hábiles, a contar del siguiente a de la publicación del anuncio de licitación, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Perfil del Contratante.
- b) Documentación que integrará las ofertas: La descrita en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Olivares.
  1. Entidad: Ayuntamiento de Olivares.
  2. Domicilio: Plaza de España, s/n.
  3. Localidad y código postal: Olivares, 41804.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Máximo tres meses.

8. *Apertura de las ofertas.*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Olivares.
- b) Domicilio: Plaza de España, s/n.
- c) Localidad: Olivares.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se constituirá el undécimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12.00 horas. Calificará la documentación del sobre, pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

9. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del licitador.

10. Pueden obtenerse los Pliegos en la página web del Ayuntamiento de Olivares [www.olivares.es](http://www.olivares.es).

En Olivares a 10 de enero de 2014.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

34W-244-P

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, de fecha 28 de noviembre de 2013, punto décimo apartado 1, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas mediante Procedimiento Abierto y forma de Concurso Público que han de regir para la explotación o autorización administrativa de quioscos en bienes de uso y/o dominio público de titularidad municipal.

*Cláusulas:*

1. *Entidad adjudicadora.*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Olivares.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 325/2013.

2. *Objeto del contrato.*

- a) Descripción del objeto: Explotación o autorización administrativa de quioscos en bienes de uso y/o dominio público de titularidad municipal.
- b) Lugar de ejecución: Avenida Juan Pablo II, 4 (en el interior del Polideportivo Municipal Illanes), s/n, Plaza de las Américas, Plaza del Gualdalquivir, Parque Sanladio y en la calle Hermanos Machado s/n frente al centro de salud.
- c) Plazo de concesión: El plazo de utilización del bien de dominio público será por el plazo de un año, prorrogable expresamente por las partes hasta 5 años, siendo imprescindible estar al corriente de pagos de las Tasas correspondientes y el canon al menos con dos meses de antelación.  
La prórroga en la concesión se producirá previa solicitud del concesionario que habrá de ser admitida por el Órgano de Contratación.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso público.

4. *Canon de explotación:* Se fija una tarifa única para todas las concesiones de uso y explotación de quioscos municipales de:

- 75 euros mensuales durante el primer año de la concesión administrativa.
- 80 euros mensuales durante el segundo año de la concesión administrativa.
- 100 euros mensuales durante el tercer año de la concesión administrativa.

5. *Garantía definitiva:* Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de las tasas establecidas en la Ordenanza Municipal, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

6. *Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Olivares, en horario de 9.00 h a 14.00 h.
- b) Domicilio: Plaza de España s/n.
- c) Localidad y código postal: 41804.
- d) Teléfono: 954110005.
- e) Telefax: 954110203.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 8 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.



7. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.*

- a) Fecha límite de presentación: 8 días desde la publicación en el BOP.
- b) Documentación que integrará las ofertas: La descrita en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Olivares.
  1. Entidad: Ayuntamiento de Olivares.
  2. Domicilio: Plaza de España, s/n.
  3. Localidad y código postal: Olivares, 41804.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Máximo tres meses.

8. *Apertura de las ofertas.*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Olivares.
- b) Domicilio: Plaza de España, s/n.
- c) Localidad: Olivares.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se constituirá el undécimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12.00 horas. Calificará la documentación del sobre, pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

9. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del licitador.

10. Pueden obtenerse los Pliegos en la página web del Ayuntamiento de Olivares [www.olivares.es](http://www.olivares.es).

En Olivares a 10 de enero de 2014.—El Alcalde, Isidoro Ramos García.

34W-261-P

---

OSUNA

Desconociéndose el actual paradero de María Luisa SÁnchez Ocaña, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92, se publica la siguiente notificación:

El vehículo de su titularidad marca Honda, modelo Prelude matrícula SE-8358-CX, permanece en el depósito de vehículos de este Ilustre Ayuntamiento a la espera de serle entregado.

Al haber transcurrido más de dos meses desde que se inició dicho depósito, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1.a del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo, por medio del presente se le requiere para que en el plazo de quince días proceda a la retirada del vehículo indicado, advirtiéndole que si no lo hiciera se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998, de Residuos.

Igualmente, se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada de dicho vehículo sólo quedara exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuo autorizado o lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso, dentro del plazo indicado, personarse en esta Jefatura para formalizar los trámites correspondientes (artículo 33.2 de la Ley 10/1998).

Osuna a 11 de noviembre de 2013.—La Alcaldesa. (Firma ilegible.)

25W-15817

---

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Don Juan Manuel Valle Chacón, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: En el «Boletín Oficial» de la provincia número 61 de 15 de marzo de 2013, se publicó anuncio del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2013, por el que se aprobó la modificación de la adaptación de las Ordenanzas municipales del registro público de demandantes de VPO a las observaciones remitidas por la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento y Vivienda.

No habiéndose presentado alegación alguna al citado anuncio, por medio del presente se procede a la publicación íntegra de las mencionadas Ordenanzas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, insertándose a continuación el texto de la Ordenanza:

*Exposición de motivos:*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que «para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La Ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten». Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como uno de los principios rectores de las políticas públicas «promover el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas».

La Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, establece que la selección de las personas destinatarias de Viviendas Protegidas se realizará respetando los principios de igualdad, publicidad y concurrencia, de acuerdo con las normas de desarrollo de la citada Ley.

El Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba la Ordenanza de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma Andaluza, en desarrollo de la anterior Ley, optó por la selección a través de sorteo entre los solicitantes de cada promoción de viviendas protegidas, si bien, en el apartado 7 de su artículo 13, estableció que «el correspondiente plan de vivienda, respetando los principios establecidos en el artículo 12 (publicidad, igualdad y concurrencia), podrá establecer otros procedimientos de selección distintos del previsto en los apartados anteriores» (que era mediante sorteo).

El Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, en su artículo 3 preceptúa que para ser destinatario de una vivienda protegida y poder acogerse a la financiación y ayudas en aquel recogidas, a partir del 26 de diciembre de 2009, tendrá que estar inscrito en un registro público de demandantes, creado y gestionado conforme dispongan las Comunidades Autónomas.

En nuestra Comunidad Autónoma, el artículo 23 de la Orden de 7 de julio de 2009, («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» 5 de agosto), por la que se publica el Texto Integrado del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por Decreto 395/2008, de 24 de junio, con las modificaciones introducidas por el Decreto 266/2009, de 9 de julio, establece que la selección de las personas destinatarias de alojamientos y viviendas protegidas, se realizará mediante los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, adjudicándose las viviendas entre aquellos demandantes inscritos que cumplan los requisitos establecidos para el acceso al programa de que se trate y los cupos que en su caso se hubieran establecido; debiendo obligatoriamente, por tanto, los interesados estar inscritos en dichos Registros, a partir del 26 de diciembre de 2009, para ser beneficiarios de una vivienda protegida.

Con el fin de regular el ámbito, contenido, estructura y procedimiento de selección de los destinatarios de viviendas protegidas, a través de dichos Registros Públicos Municipales, la Consejería competente en materia de vivienda ha emitido el Reglamento Regulator de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas a través del Decreto 1/2012, de 10 de enero. Este Reglamento tiene por objeto homogeneizar el procedimiento de selección de las personas adjudicatarias de viviendas protegidas de todos los registros municipales de demandantes que se constituyan en Andalucía, dejando libertad a cada municipio para que elabore y apruebe las bases de funcionamiento de su registro, si bien esas bases deberán ajustarse al contenido del mencionado Reglamento, por lo que la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería competente en materia de vivienda debe informar de la adecuación de las mismas a dicho Decreto.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las normas estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas y que el artículo 92.2 b) del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece como competencia propia de los Ayuntamientos «la planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda de protección oficial».

Por tanto, corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, trámite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

En cuanto a las competencias de gestión y administración del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas recaen sobre el propio Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

En lo referente a los criterios de selección de los demandantes de viviendas, dentro de las posibilidades que permite la normativa autonómica (baremo de las solicitudes presentadas, sorteo entre los demandantes y el orden de antigüedad) se ha optado por la combinación entre la antigüedad y el sorteo entre los demandantes que cumplan los requisitos para cada programa, todo ello sin perjuicio del establecimiento de cupos que garanticen el acceso a la vivienda para colectivos que requieren una especial protección. Esta elección permite cumplir, por una parte, con el objetivo de la política de vivienda, potenciando a unos demandantes que deben tener preferencia sobre otros, y, por otra, al basarse también en la antigüedad, resulta el de gestión más sencilla y menos costosa y, sobre todo, el de mayor claridad en la resolución, frente a las otras alternativas.

En este punto hay que realizar una importante matización, y es que, en el momento de la efectiva puesta en funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, inicialmente el Registro no otorgará antigüedad a los demandantes que presenten su solicitud en los tres primeros meses desde su inicio. Asimismo y en ese plazo, se incorporarán a dicho Registro, previa comunicación y aceptación de los interesados, los solicitantes de viviendas en alquiler que constan registrados en Idelpa, Inicativas de Desarrollo de Los Palacios, S.L., en la Base de datos Genérica de Demandantes de Viviendas Protegidas en Alquiler. Todo ello viene determinado en la disposición transitoria segunda de este Ordenanza.

#### Artículo 1. Objeto y principios rectores.

1. La presente Ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Los Palacios y Villafranca y regular su funcionamiento.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el citado Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia, en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo y demás normas de aplicación.

3. Finalmente, la Ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y a la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

#### Artículo 2. Naturaleza, ámbito territorial, competencia municipal y gestión del registro público municipal de demandantes de viviendas protegidas.

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Los Palacios y Villafranca.

3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas corresponden al propio Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

#### Artículo 3. Responsabilidad sobre el registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de protección de datos.

1. La responsabilidad sobre el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Los Palacios y Villafranca, independientemente de la competencia que ostenta la Alcaldía, recaerá sobre el Área o Delegación en quien ésta delegue. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes

por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. Los datos inscritos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

4. Los datos del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Ordenanza de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

7. Las certificaciones o acreditaciones de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas serán expedidas por el Responsable del Registro Público de Demandantes.

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. Los trámites relativos al Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas son gratuitos. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

#### Artículo 4. *Cooperación con otras administraciones.*

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Los Palacios y Villafranca pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería competente en materia de vivienda.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público Municipal de Demandantes Viviendas Protegidas podrá recabar todas las certificaciones que corresponda emitir a los organismos competentes, entre otros, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público Municipal de Demandantes Viviendas Protegidas podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

#### Artículo 5. *Solicitud de la inscripción como demandante de vivienda protegida en el registro público municipal de demandantes.*

1. A) Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Los Palacios y Villafranca, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el Municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.

5.1.1 Para su inscripción en los Registros Públicos Municipales, las unidades familiares y de convivencia solicitantes de viviendas protegidas deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Tener ingresos económicos limitados de conformidad con lo establecido para los distintos programas en los planes autonómicos de vivienda y suelo.

b) No ser ninguno de los miembros de la unidad familiar o de la unidad de convivencia titular de Pleno dominio de otra vivienda protegida o libre, o estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, con las excepciones recogidas en el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el decreto 149/2006, de 25 de julio.

5.1.2 En atención a una Sugerencia del Defensor del Pueblo Andaluz, podrán «ser Inscritas en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida aquellas personas que teniendo otra vivienda en propiedad, necesiten otra vivienda adaptada a sus circunstancias familiares o la que actualmente posee ha dejado de tener la condición de habitable y que las bases de las presentes Ordenanzas puedan regular la puesta a disposición de la vivienda poseída con anterioridad, a la administración titular del Registro o la cesión de la misma de la propiedad o del derecho de uso. Así pues y conforme a lo establecido en materia de vivienda en el Reglamento Regulator de Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, la consejería competente podrá autorizar a que sean destinatarios de vivienda protegida quienes se encuentren en los siguientes supuestos:

a) Personas que pretendan acceder a una vivienda protegida en alquiler porque tengan que trasladar temporalmente su residencia habitual y permanente por motivos laborales al municipio, y así se acredite de forma suficiente.

b) Que sean personas destinatarias de alojamientos o realojos en alquiler como consecuencia de actuaciones en materia de rehabilitación o precedentes de situaciones catastróficas así declaradas.

c) Personas que se encuentren en otras situaciones transitorias establecidas en el correspondiente Plan de Vivienda.

d) Personas que sean víctimas de violencia de género o terrorismo, y por dicha causa se vean en la necesidad de trasladar su residencia.

e) Personas que necesiten una vivienda adaptada a sus circunstancias familiares por causa de aumento de la composición familiar, discapacidad de movilidad reducida o dependencia sobrevenida.

En los supuestos contemplados en los apartados d) y e) deberán transmitir la vivienda que tienen en propiedad, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de formalización de la escritura de compra de la nueva vivienda que se les adjudique. En el supuesto de poseer una vivienda protegida en régimen de alquiler, deberán renunciar a la misma en el plazo de seis meses a contar desde la fecha anteriormente citada. Ante la dificultad de cumplimiento de la obligación de transmitir la vivienda, las personas podrán poner la vivienda a disposición del Registro Público Municipal de Vivienda Protegida, de conformidad con lo regulado en el artículo 3.2 del Reglamento Regulador de Registros Públicos de Demandantes de Vivienda Protegida. Asimismo respecto a personas que tengan vivienda en propiedad o de derecho real de uso y disfrute vitalicio se atenderá a lo regulado en esta Ordenanza y lo dispuesto en el artículo 2 punto 3 del decreto 1/2012, de 10 de enero, si fuese necesario.

2. La solicitud se podrá presentar en soporte papel en la sede del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas o vía telemática a través de la web que se le habilite o en que se integre dicho Registro.

3. de acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se ha de presentar mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá, al menos, los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a. Nombre y apellidos, fecha y lugar de nacimiento, sexo, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda, de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia, así como domicilio o correo electrónico a efectos de notificaciones.

b. En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c. Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un cupo o grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda y con este Ordenanza.

d. Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.

e. Declaración responsable de no ser titular de Pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas por la normativa de vivienda aplicable. En este punto, se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado 1 de este artículo.

f. Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g. Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente. Igualmente manifestación sobre si aceptaría acceder a una vivienda protegida en régimen de cooperativa.

h. Número de dormitorios de la vivienda que demanda.

i. Necesidad de una vivienda adaptada.

j. Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas si procede.

k. Autorización a los órganos gestores del Registro para verificar los datos incluidos en la solicitud ante otras administraciones y organismos, como Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Administración Pública de la Junta de Andalucía y Dirección General del Catastro, lo que implicará también autorización para verificar la identidad y residencia de la personas solicitantes (art. 5.5 del Reglamento Regulador de registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas).

5. Son causas de denegación de la solicitud:

a. Cuando no se aporten los datos requeridos.

En este caso el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b. Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas resulte que los solicitantes no cumplen con los requisitos exigidos para el acceso a la vivienda protegida de conformidad con la normativa vigente.

c. Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se exceptuará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d. Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

e. Cuando no hayan transcurrido los plazos establecidos en el artículo 7.6 d) de este Ordenanza por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas procederá en el plazo de quince días hábiles desde la presentación de la solicitud, a pedir los certificados y datos a los organismos competentes para la verificación de los declarados por los solicitantes y resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde la recepción de los certificados y documentos para las verificaciones. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

Artículo 6. *Práctica de la inscripción de la solicitud en el registro público municipal de demandantes de viviendas protegidas. Efectos.*

1. Una vez recibidos de los organismos competentes los certificados y documentos precisos para la verificación de los datos del demandante, el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas procederá en el plazo de treinta días hábiles

desde la recepción de aquellos, indicado en el artículo anterior, y siempre que el solicitante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, a practicar la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

- a. Los datos demandados en el artículo 5.4 de este Ordenanza.
  - b. La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un cupo o grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.
  - c. La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante.
2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, conforme a lo establecido en esta Ordenanza, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.
  3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.  
Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.
  4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.
  5. La inscripción practicada en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.
  6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

*Artículo 7. Periodo de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación de la inscripción.*

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas comunicará, telemáticamente o por cualquier otro medio admitido en derecho, con una antelación mínima de tres meses, esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.
3. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de esta Ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10% sobre los inicialmente inscritos.
4. El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.
5. También deberán comunicar y se incorporarán al Registro Público Municipal otros datos sobre circunstancias sobrevenidas que puedan afectar a su inclusión en un programa determinado.
6. El incumplimiento del deber establecido en, los apartados anteriores podrá dar lugar, previa audiencia de la persona solicitante, a:
  - a) La pérdida de la antigüedad en la inscripción, en el plazo de tiempo que medie entre la falta de comunicación y su subsanación.
  - b) La cancelación de la inscripción, cuando de los nuevos datos aportados o comprobados por la Administración resulte que la persona inscrita deja de cumplir los requisitos establecidos para el acceso a una vivienda protegida.
7. El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, con el fin de mantener actualizados los datos, podrá realizar revisiones periódicas. Para ello solicitará periódicamente, a los organismos correspondientes en cada caso, los datos necesarios para conocer la situación de los demandantes inscritos en el citado Registro. Si la revisión supone una variación en la inscripción practicada relativa al cupo o grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.
8. La cancelación de la inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas se producirá por las siguientes causas:
  - a. Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.
  - b. Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.
  - c. Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.
  - d. Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurran, desde que se hubiese procedido a la cancelación de la inscripción, los plazos siguientes:
    1. Tres años para actuaciones de programas de arrendamiento y arrendamiento con opción de compra.
    2. Un año para actuaciones de programas en venta.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionados no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral; o cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero; bien haya sufrido una situación de desempleo, o en el supuesto contemplado en el artículo 9.8 de este Ordenanza.

e. Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 9.7 de este Ordenanza.

9. La inscripción de una persona inscrita en una relación de adjudicatarias seleccionadas, conllevará la cancelación provisional de la inscripción.

10. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

#### Artículo 8. *Criterios para la selección del demandante de vivienda protegida.*

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

- a. El demandante debe estar inscrito en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.
- b. El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.
- c. El demandante debe acreditar alguna de estas circunstancias: estar empadronado en el término municipal de Los Palacios y Villafranca; tener puesto de trabajo con carácter permanente en un centro ubicado en Los Palacios y Villafranca; realizar con carácter permanente actividad profesional o empresarial radicada en el término municipal.

Los demandantes víctimas de terrorismo o violencia de género y los emigrantes retornados o quieran retornar estarán exentos de cumplir alguna de las condiciones exigidas en este apartado c).

Estas exenciones deberán ser autorizadas, en cada caso, por la persona titular del correspondiente Registro y comunicadas a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda.

Gozarán de preferencia los que acrediten una antigüedad mínima de seis meses a contar desde el inicio del proceso de selección para la promoción de viviendas protegidas de que se trate.

2. Verificados los requisitos anteriores, las viviendas se adjudicarán de acuerdo con los cupos establecidos en este apartado, siempre que no contradigan lo dispuesto por la normativa en materia de vivienda. Se determinará para cada promoción de viviendas protegidas, el número de viviendas asignado a cada uno de ellos. Los cupos serán los siguientes:

a) Cupo especial de viviendas adaptadas a personas discapacitadas con movilidad reducida que les obligue a trasladarse habitualmente en sillas de ruedas o con la ayuda de cualquier otro medio técnico. Se incorporan a este cupo las viviendas incluidas en la reserva mínima establecida en el artículo 111 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Ordenanza que desarrolla la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con movilidad reducida. Tendrán preferencia los demandantes que sean usuarios de silla de ruedas y, en caso de viviendas vacantes, los demandantes que padeciendo movilidad reducida permanente en los desplazamientos o en la deambulacion, acrediten la necesidad de que la vivienda sea accesible, mediante certificado expedido por la Consejería competente en materia de integración social de personas con discapacidad. Para la adjudicación de estas viviendas se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 113 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, antes citado. La discapacidad referida en este apartado la puede padecer cualquiera de las personas que integren la unidad familiar o de convivencia inscrita en el Registro como demandante de vivienda.

b) Cupo de familias numerosas. Integrado este cupo por las viviendas de tres o más dormitorios destinadas a unidades familiares que acrediten su condición de familias numerosas. En el supuesto de que existieran menos demanda que viviendas reservadas para este cupo, y siempre que lo permita el régimen de protección de la promoción, el resto de viviendas que no se adjudicaran pasarían a integrarse en el cupo general.

c) Cupo de viviendas para situaciones específicas. Este cupo se constituirá por el 10% de las viviendas de cada promoción, que se integrará proporcionalmente por cada uno de los diferentes tipos (dormitorios) que se promuevan. De existir vacantes –más viviendas que demandantes- en este cupo, éstas pasarán a formar parte del cupo general.

Este cupo va destinado a:

— Demandantes víctimas de violencia de género o de terrorismo y en los que concurren las circunstancias y requisitos necesarios para relacionar la situación especialmente problemática de necesidad de vivienda con las consecuencias derivadas de la situación de maltrato o terrorismo producido. En estos casos será preceptivo que se acredite la situación indicada de violencia de género, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 30.1 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, y, en caso de víctimas de terrorismo, mediante certificado de la Dirección General de Apoyo a Víctimas de Terrorismo del Ministerio del Interior.

— Personas dependientes o con discapacidad oficialmente reconocida y las unidades familiares o de convivencia que las tengan a su cargo. En estos casos será preciso que se haya acreditado la situación con los certificados de los organismos oficiales acreditativos de dicha situación, conforme a lo establecido en el Decreto 168/2007, de 12 de junio (para la dependencia) y Ley 51/2003, de 2 de diciembre (para la discapacidad).

— Emigrantes retornados que acrediten dicha condición mediante certificación emitida por la Áreas o Dependencias Provinciales de Trabajo y Asuntos Sociales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, respectivamente, correspondientes al domicilio del demandante.

d) Cupo de viviendas para jóvenes menores de 35 años.

e) Cupo general que estará formado por el resto no integrantes de ninguno de los cupos anteriores.

Se tendrá en cuenta como criterio de prelación, dentro de cada cupo, en primer término la preferencia establecida en el apartado 1 c) del presente artículo. Se utilizará el sorteo para la adjudicación de vivienda entre demandantes incluidos en cada uno de los cupos en el caso de que el número de demandantes supere el número de viviendas, siempre observando con carácter previo la prioridad fijada en el apartado 1 c) reseñado.

3. Cuando los planes de vivienda y suelo establezcan para determinados programas criterios de preferencia específicos, los mismos tendrán prioridad y a ellos tendrá que adaptarse la selección de los demandantes para la adjudicación de las viviendas y sólo en caso de no existir demandantes que cumplan con dichos requisitos, se podrán adjudicar las viviendas a otros demandantes inscritos

según el orden de preferencia que corresponda. En el programa de viviendas de promoción pública para la integración social habrá que tener especialmente en cuenta las reservas de viviendas destinadas a familias con especiales dificultades, definidas en el programa, adjudicándose el resto a los otros demandantes no integrados en esa reserva, al objeto de fomentar la integración y cohesión social.

4. Cuando la persona adjudicataria seleccionada no haya podido acceder a la vivienda por encontrarse en situación transitoria de desempleo, o haber sido rechazada la financiación por la entidad financiera en caso de compraventa, a la persona adjudicataria se le podrá ofertar la posibilidad de acceder a otra vivienda, en venta o alquiler, en un momento posterior, sin necesidad de participar nuevamente en un proceso de selección. El periodo máximo en el que podrá hacerse uso de esta vía de acceso a la vivienda será el que estuviera establecido por la Ordenanza si procediera.

#### Artículo 9. *Procedimiento de adjudicación de la vivienda protegida.*

1. El promotor de vivienda protegida solicitará al Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida. A estos efectos el promotor deberá acompañar copia de la calificación provisional y descripción de la composición de las viviendas, según número de dormitorios. Se deberá aportar además nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas, salvo cuando la solicitud se formule por la persona promotora que figura en la calificación. En el caso de cooperativas de vivienda protegida, se ajustará a lo establecido para esta circunstancia en esta Ordenanza. Todo ello se presentará por el promotor en soporte papel e informático, conforme a modelo normalizado facilitado por el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

2. En el plazo de treinta días desde la solicitud, el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor o titular, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público Municipal de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada.

Se excluirá de la relación ordenada, considerándose renuncia voluntaria a los efectos del artículo 7.6.d) de esta Ordenanza, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada o no confirmen su aceptación a la inclusión en la referida relación.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor o titular, el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas la comunicará al promotor o titular solicitante y a la Consejería competente en materia de vivienda.

5. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación y, en el transcurso de esa adjudicación, el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

- a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.
- b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.
- c) Número del expediente de calificación provisional.
- d) Pertenencia a un grupo especial de protección, conforme a la normativa aplicable en materia de vivienda.
- e) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

Transcurridos treinta días desde que el promotor o titular solicitara la lista de demandantes que se ajusten a la promoción determinada, sin que haya recibido la lista por parte del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, comunicará esta circunstancia a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda que instará al Registro la emisión de la comunicación.

Si en el plazo de quince días, contados desde la fecha de comunicación de la persona promotora o titular a la correspondiente Delegación Provincial, el Registro no facilitara la relación solicitada podrá adjudicar las viviendas, siempre que las personas adjudicatarias cumplan los requisitos establecidos para el acceso a las mismas y acrediten su inscripción en un Registro, previa acreditación presentadas al efecto por las posibles adjudicatarias.

7. El promotor o titular realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento, arrendamiento con opción a compra o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que tendrá que requerir a los demandantes seleccionados, mediante comunicación que permita comprobar la recepción de la misma, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

Transcurridos treinta días desde el requerimiento, el promotor o titular excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir, en la misma forma indicada en el párrafo anterior, a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Agotada la relación de suplentes, el promotor o titular podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor o titular la comunicará al Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. Éste procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor o titular hubiera obtenido la autorización prevista en la normativa que exime de la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

8. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas, con la salvedad de que la persona promotora o titular de la constitución de la misma, solicitará del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, la correspondiente relación de demandantes, con carácter previo a la solicitud de la calificación provisional, acompañando declaración sobre las siguientes circunstancias de las viviendas cuya construcción se prevé:

- a) Número y ubicación.
- b) Tipología, superficie media y anejos a los locales en su caso.
- c) Programa en el que se tiene previsto financiar las viviendas y precio previsto para los distintos componentes de la promoción, incluidos los no protegidos.
- d) Situación urbanística y titularidad del suelo, así como previsión de plazos de inicio de la construcción de las viviendas protegidas.
- e) Estudio de viabilidad económica de la promoción.

La adjudicación se realizará en primer lugar entre las personas demandantes inscritas en el Registro Público Municipal que hayan manifestado su interés en formar parte de una cooperativa de viviendas. En caso de no existir suficientes demandantes se adjudicarán entre el resto de las personas inscritas que cumplan los requisitos y según los criterios de adjudicación generales establecidos en las bases reguladoras.

La persona promotora o titular de la cooperativa podrá resultar adjudicataria de una vivienda protegida siempre que sea seleccionada de conformidad con el procedimiento establecido en esta Ordenanza.

El rechazo de los demandantes inicialmente seleccionados a constituirse en cooperativa para la promoción de las viviendas no se considerará renuncia voluntaria a efectos de lo establecido en el artículo 7.8.d) de esta Ordenanza.

*Disposición adicional primera.*

1. En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Especialmente se hace constar que, en los conceptos mencionados y no definidos en el mismo (como unidad familiar, unidad de convivencia, pareja de hecho, familia numerosa, grupos de especial protección, ingresos familiares...), se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de vivienda y a las remisiones que la misma realice a otras normativas.

Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

2. Dado que en la presente Ordenanza se ha hecho referencia a diferentes normas de viviendas o de otras materias, en el caso de modificación de las mismas se aplicarán directamente las que la sustituyan, una vez resulten de aplicación a los supuestos recogidos al amparo de esta Ordenanza, independientemente de que se proceda, si fuese preciso, a la modificación del presente Ordenanza.

*Disposición adicional segunda.*—El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas dispondrá de la aplicación informática pertinente para la gestión del mismo.

*Disposición adicional tercera.*—El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas dispondrá de modelos normalizados, en soporte papel e informático, de solicitudes y demás trámites relacionados con su funcionamiento, que serán de uso obligatorio para su presentación ante el mismo.

*Disposición transitoria primera.*—Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

*Disposición transitoria segunda.*

1. Con carácter excepcional y como medida coincidente con la constitución y puesta en funcionamiento del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, no se otorgará antigüedad a los interesados en inscribirse que presenten su solicitud en los primeros tres meses desde la puesta real en funcionamiento del mismo y que resulten inscritos conforme a los artículos 6 y 7 de esta Ordenanza. Asimismo se incorporarán a dicho Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, sin antigüedad y previa comunicación y aceptación de los interesados, aquellos solicitantes de viviendas en alquiler que constan registrados en Idelpa, Iniciativas de Desarrollo de Los Palacios, S.L., en la en la Base de datos Genérica de Demandantes de Viviendas Protegidas en Alquiler.

2. Para establecer la prelación entre todos los demandantes inscritos por haber presentado la solicitud o encontrarse incorporados, conforme al apartado anterior, se tomará como base para su establecimiento la antigüedad que hasta ese momento haya tenido en Idelpa, Iniciativas de Desarrollo de Los Palacios, S.L., como demandante de vivienda.

3. Los interesados en inscribirse que presenten su solicitud transcurridos esos tres meses indicados en el apartado 1 de esta disposición transitoria, se inscribirán, una vez verificados sus datos y conforme a lo establecido en este Ordenanza, por orden de antigüedad, tras los demandantes inscritos conforma a lo establecido en el apartado anterior.

*Disposición final primera.*—Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se podrán revisar en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el Municipio, con respeto siempre a lo establecido en las normas por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

*Disposición final segunda.*—La existencia y funcionamiento de la Base de datos Común de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de Los Palacios y Villafranca de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

*Disposición final tercera.*—Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado del presente Registro, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



*Disposición final cuarta.*—La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba la Ordenanza que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

Los Palacios y Villafranca a 15 de mayo de 2013.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

4W-7377

#### LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Intentada notificación a las personas que seguidamente se relacionan, con el fin de hacerles saber el inicio del expediente administrativo incoado para declararles, de oficio, en situación de baja, en el padrón de habitantes de este municipio, sin haber conseguido su localización se anuncia el procedimiento a que hace referencia el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las entidades locales, en consonancia con la resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, a los efectos contemplados en dichos preceptos legales.

— Juan José Condán Castillo.

A tales efectos, los interesados podrán alegar durante el plazo de quince días, lo que estimen conveniente a su derecho.

Los Palacios y Villafranca a 5 de diciembre de 2013.—El Alcalde. (Firma ilegible.)

2W-16651

#### PALOMARES DEL RÍO

Resolución de Alcaldía núm. 692/2013.

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, mediante resolución número 692/2013, de fecha 2 de diciembre, ha resuelto lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los artículos 46, 47, 48 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, resuelvo lo siguiente:

Primero.— Nombrar en el cargo de miembro de la Junta de Gobierno Local al Concejal don Alejandro Romero Sánchez.

Segundo.— Nombrar Tercer Teniente de Alcaldesa al Concejal don Alejandro Romero Sánchez.

Tercero.— Revocar la delegación genérica en el primer Teniente de Alcaldesa, don David López Álvarez del Área de «Obras y Servicios».

Cuarto.— Efectuar la delegación genérica del Área de «Obras y Servicios» en don Alejandro Romero Sánchez.

Quinto.— Notificar los anteriores acuerdos al interesado, remitir anuncio al «Boletín Oficial» de la provincia para su preceptiva publicación y dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la próxima sesión que se celebre.

Palomares del Río a 10 de diciembre de 2013.—La Secretaria General, Inés Piñero González-Moya.

6W-16536

#### PALOMARES DEL RÍO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 4/1999 de 13 de enero, que la modifica, se hace pública la notificación de la Propuesta de Resolución recaída en el expediente sancionador que se indica, intruido por el Negociado de Multas, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 del R.D. 32/21994 de 25 de febrero, a la persona denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente obra en la mencionada unidad de este Ayuntamiento, haciéndole saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, se le pone de manifiesto dicho expediente, y que en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrá formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

Expte.	Sancionado/a	Identificación	Lugar de denuncia	Fecha	Cuantía	Matrícula	Precept.	Art.
203/2013	J. Enrique Remesal Sabugal	27310015E	C/ Azafrán	15/08/13	200,00 €	8609DPY	R.D. 1428/2003	1018.002.5B

Palomares del Río a 15 de noviembre de 2013.—La Alcaldesa, María Dolores Rodríguez López.

25W-15928

#### PILAS

Don Jesús María Sánchez González, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente notificación:

Destinataria: D.ª Purificación Muñoz Fernández.

«Visto el estado en el que se encontraba el inmueble sito en C/ Tartessos, 63, con referencia catastral 9518325QB3391N-0001MS,

Por resolución de Alcaldía se dio trámite de audiencia a los herederos de D. Domingo Mendoza Cuesta, como titulares catastrales del inmueble. La misma fue notificada a los interesados el 12 de septiembre de 2013. Con fecha 26 de julio de 2013, se comunica

por D. Diego Gómez Campos, como representante de la residencia de ancianos Cristo Rey, que, recibida la notificación en la que se concede un plazo de audiencia, pone en conocimiento de este Ayuntamiento que D. Domingo no reside en la mencionada Residencia, desconociendo la identidad de sus herederos.

Visto que según consta en las bases de datos obrantes en la oficina técnica municipal, por D<sup>a</sup> Purificación Muñoz Fernández, se solicitó licencia de obras en el inmueble objeto de este expediente, por lo que puede ser la poseedora del mismo.

Con fecha 12 de septiembre ha sido emitido informe técnico según el solar se ha desbrozado y se han retirado las hierbas. Por ello es innecesario dictar ordenes de ejecución, ya que por el propietario del inmueble se ha procedido a restaurar las condiciones de salubridad del mismo y es procedente decretar el archivo de las actuaciones iniciadas.

Considerando el artículo 3.36 de las Normas Subsidiarias Municipales que establece que todo propietario de un solar deberá mantenerlo en condiciones de seguridad y salubridad, así como el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística según el cual los propietarios de terrenos deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, debiendo ordenar los Ayuntamientos la ejecución de las obras necesarias para conservar tales condiciones.

Visto el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, según el cual los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de conservarlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

En base a todo lo cual he resuelto:

Primero.—Decretar la finalización del expediente iniciado por el estado de insalubridad del inmueble sito C/ Tartessos, 63, inmueble con referencia catastral 9518325QB3391N0001MS.

Segundo.—Notificar la presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.”

Lo que participo a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que contra lo acordado puede interponer los recursos que se señalan:

1. Reposición.- Potestativo ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación; en caso de presentarse este recurso no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la presentación sin que se notifique su resolución.

2. Contencioso-Administrativo.—Ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición; o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la desestimación por silencio del recurso de reposición.

Podrá interponerse directamente el recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta notificación.

3. Revisión.—Ante la Alcaldía, según los plazos y objeto previstos en el artículo 118 de la Ley 30/92.

4. Cualquier otro que sea conveniente.

Pilas a 27 de noviembre de 2013.—El Alcalde, Jesús M.<sup>a</sup> Sánchez González.

25W-16279

#### PILAS

Don Jesús María Sánchez González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la siguiente Resolución de la Alcaldía, de fecha 4 de noviembre de 2013, ya que habiéndose intentado la notificación, no se ha podido practicar:

«A la vista de escrito presentado con fecha 24/10/2013, por don Miguel Ángel Galván Blanco, con N.I.F. 28915230-K, por el cual recurre en reposición contra resolución de esta Alcaldía 13/1044, de fecha 26 de septiembre del año actual, solicitando la anulación del punto segundo de tal resolución, manifestando su no conformidad con la liquidación practicada al no ser dueño del inmueble por el que se liquida el Impuesto sobre construcciones, obras o instalaciones.

Siendo informado por el Tesorero Municipal sobre la no procedencia de la estimación de tal recurso de reposición, basado en que:

El no ser dueño del inmueble por el cual se practica la liquidación del impuesto, no le exime de su condición de sujeto pasivo del mismo, ya que según lo previsto por el artículo 4 de la Ordenanza fiscal de este Ayuntamiento, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

Asimismo prevé que tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización. A estos efectos, cabe aludir a que la Tasa por la concesión de Licencia Urbanística por importe de 724,54 euros, fue liquidada a su nombre y a doña Ana Belén Hernández Maraver por resolución de la Alcaldía de fecha 23/12/2010, e ingresada por Vd. en el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla.

Del mismo modo, dicho artículo, en su apartado tres, también prevé que en el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias.

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades otorgadas por la legislación vigente, ha resuelto:

Primero: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Miguel Ángel Galván Blanco, con N.I.F. 28915230-K, con fecha 24/10/2013, contra resolución de esta Alcaldía 13/1044, de fecha 26 de septiembre del año actual.

Segundo: Dar cuenta de la presente resolución a los servicios económicos de este Ayuntamiento, así como a la parte interesada.

Lo que participo a Vd. para su conocimiento y efectos, significándole que contra lo acordado puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique este escrito.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pilas a 26 de noviembre de 2013.—El Alcalde, Jesús María Sánchez González.

2W-16452

---

PRUNA

Don Francisco López Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Pruna, hace saber:

Que con fecha 4 de diciembre de 2013 se ha dictado la siguiente Resolución de creación de fichero de datos del Registro de Demandantes de Vivienda Protegida, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal:

«Resolución de Alcaldía número 563/2013.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, he resuelto:

Primero.- Se crea al siguiente fichero en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo:

- a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
  - a.1) Identificación del fichero: Registro de demandantes de viviendas protegidas.
  - a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión del registro público municipal de personas demandantes de viviendas protegidas.
  - a.3) Usos previstos: Servicios Sociales. Procedimiento administrativo
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
  - b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes, solicitantes y beneficiarios.
  - b.2) Procedencia: El propio interesado o su representante legal
  - b.3) Procedimiento de recogida: Escritos, formularios o información electrónica
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
  - c.1) Estructura:
 

Datos identificativos: NIF / DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella,  
Otros datos especialmente protegidos: Salud; relativos a violencia de género; características personales; circunstancias sociales; detalle del empleo; económicos, financieros y de seguros. (Recabados con consentimiento expreso del afectado).
  - c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado (mixto)
- d) Comunicaciones de los datos previstas: Los establecidos en la legislación y normativa vigente en materia de adjudicación de viviendas protegidas.
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países: No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.
- f) Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Pruna.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Pruna, Plaza de la Constitución número 1, C.P. 41670 Pruna (Sevilla).
- h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel alto.

Segundo: El fichero se regirá por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Tercero: En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento y conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos y su reglamento de desarrollo.

En Pruna a 4 de diciembre de 2013.—El Alcalde, Francisco López Sánchez .

2W-16597

---

LA PUEBLA DE CAZALLA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública

notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

<i>Expediente</i>	<i>DNI/CIF</i>	<i>Nombre</i>	<i>Precepto</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Puntos a detraer</i>
640/2013	27730080-S	José Cañas Díaz	2.56.1.51	200 euros	4

La Puebla de Cazalla a 21 de noviembre de 2013.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

6W-16157

#### LA PUEBLA DEL RÍO

Don Manuel Bejarano Álvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Decreto de esta Alcaldía número 904/2013, de fecha 2 de diciembre de 2013, ha sido aprobado inicialmente la Modificación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 2 Santa Rita de las Normas Subsidiarias de Planeamiento y Proyecto de Parcelación de las parcelas resultantes. Dicho proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Ángel Pineda Valdecantos. De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por espacio de veinte días a contar del siguiente al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia con notificación a los titulares de bienes y derechos afectados incluidos en la citada Unidad de Ejecución.

La Puebla del Río, 2 de diciembre de 2013.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

34W-16737-P

#### LA PUEBLA DEL RÍO

Don Manuel Bejarano Álvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, se ha iniciado expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, a las personas que a continuación se indican, por no residir habitualmente en este municipio.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Fecha nacimiento</i>	<i>DNI-tarjeta res.- pasaporte</i>	<i>Domicilio</i>
Edwin Pacnis Rapada	11-03-1960	X-9986276-K	Poblado Colinas, 14
Florida Soriano Mangaoang	10-02-1968	X-7756465-Z	Poblado Colinas, 14

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art. 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días hábiles, para su conocimiento y que manifieste su conformidad o no con la baja que se tramita, de manera que transcurrido el plazo establecido, este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento el expediente completo, para que emita el informe correspondiente.

La Puebla del Río a 27 de noviembre de 2013.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

6W-16454

#### LA PUEBLA DEL RÍO

Don Manuel Bejarano Álvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, se ha iniciado expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, a las personas que a continuación se indican, por no residir habitualmente en este municipio.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Fecha nacimiento</i>	<i>DNI-tarjeta res.- pasaporte</i>	<i>Domicilio</i>
Fidel Ángel Lillo Herrera	04-06-1979	AA091171	María del Rocío, 1-3º-A

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art. 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días hábiles, para su conocimiento y que manifieste su conformidad o no con la baja que se tramita, de manera que transcurrido el plazo establecido, este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento el expediente completo, para que emita el informe correspondiente.

La Puebla del Río a 27 de noviembre de 2013.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

6W-16453

## LA RODA DE ANDALUCÍA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2013, aprobó provisionalmente la Ordenanza reguladora del uso de los huertos sociales en la Roda de Andalucía, la cual se somete a exposición pública mediante la publicación de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia por plazo de treinta días a efectos de reclamaciones y alegaciones. Si no se presentasen reclamaciones ni alegaciones se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

En La Roda de Andalucía a 4 de diciembre de 2013.—El Alcalde, Fidel Romero Ruiz.

2W-16495

## LA RODA DE ANDALUCÍA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 28 de noviembre de 2013, aprobó inicialmente el plan local de instalaciones deportivas de La Roda de Andalucía, el cual se somete a exposición pública mediante la publicación de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia por plazo de un mes, a efectos de reclamaciones y alegaciones. Si no se presentasen reclamaciones ni alegaciones se entenderá aprobado provisionalmente, sin necesidad de nuevo acuerdo.

En La Roda de Andalucía a 10 de diciembre de 2013.—El Alcalde, Fidel Romero Ruiz.

2W-16626

## SANLÚCAR LA MAYOR

Don Antonio Manuel Pérez Márquez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la entidad que a continuación se relaciona, por ser desconocido su domicilio, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dicho expediente.

*Nombre:* Banco Español de Crédito S.A.

*Expte.:* VS//Exp.-18/12 Resp.Patr.

*Documento:* Acuerdo Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2013.—Admisión a trámite de reclamación de responsabilidad patrimonial y apertura de periodo de prueba.

Por la presente se comunica el referido acto a Banco Español de Crédito S.A., mediante la publicación del presente anuncio en el «BOP», indicándole que para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, podrá comparecer en el expediente. El correspondiente expediente se encuentra de manifiesto en la Vicesecretaría General del Ayuntamiento todos los días laborales en horario de 9 a 14 horas.

En Sanlúcar la Mayor a 21 de enero de 2014.—El Alcalde, Antonio Manuel Pérez Márquez.

34W-818

## SANLÚCAR LA MAYOR

No habiéndose podido practicar la notificación de la resolución de la Alcaldía número 806/13, de fecha 2 de diciembre de 2013, del Excelentísimo Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, por el que se declaró la caducidad de sus inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes y por tanto la baja en dicho Padrón, a las personas que se detallan a continuación, y cuyos domicilios actuales se desconocen, e intentada la notificación personal, ésta ha sido infructuosa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme lo dispuesto en la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por el que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y comunitarios no inscritos en el RCE y certificados comunitarios expedidos más de 5 años por la presente se notifica a dichos titulares que disponen de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, al objeto de que durante dicho periodo se puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Pasaporte o Tarj.</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Fecha Caducidad</i>
Bouzekri El Hamdaoui	W896811	C/ Cádiz, 19	19/07/13
Mahfud Bechri Salec	1124501	C/ Real, 66	09/08/13
Nicolás Goncalves Pereira	-----	Urb. Ranchos de Guadamar, 14	31/08/13
Marinela Grigore	X7708664F	C/ Juan Antonio Mora, 19	08/09/13
Heima Lehib Farajou	Mo492289	C/ Ronda, 9	22/09/13
Francesca Zaccagnini Camacho	4896127	A/ Ppe. de España, 17, Bl. 2, 1.º A	23/09/13
Aurel Cornel Durmus	7440503	C/ Real, 9, Portal A, 1.º B	22/09/13
Florin Burcea	9669978	C/ José Álvarez, 28	29/09/13
Dumitru Cornel Baciu	205513	C/ María Auxiliadora, 5	05/10/13
Dumitru Mihai Baciu	85010389	C/ María Auxiliadora, 5	05/10/13
Alexandru Cornel Baciu	-----	C/ María Auxiliadora, 5	05/10/13
Luis Fernando Osnaya Rivas	X8376403X	C/ Jaén, 1	17/10/13
Gilberto Pereira	Ya551405	Urb. Ranchos de Guadamar, 14	26/10/13
Henrique Lemos Pereira	Y00138023Z	C/ de «El Huerto», 2, 1.º A	04/11/13
Oleksandr Tymtsiv	Y008828681M	Cmno. Viré, s/n	29/11/13
Nataliya Yaremko	Y00828328C	Cmno. Viré, s/n	29/11/13

Lo mando y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Antonio Manuel Pérez Márquez.

En Sanlúcar la Mayor a 3 de diciembre de 2013.—El Alcalde, Antonio Manuel Pérez Márquez.

4W-16445

## SANTIPONCE

El Pleno del Ayuntamiento de Santiponce, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2013, acordó la aprobación inicial del establecimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la prestación de servicios turísticos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete la misma a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno. Adjuntándose también a este anuncio el texto íntegro de dicha Ordenanza.

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TURÍSTICOS.

I. *Naturaleza, objeto y fundamento.*Artículo 1. *Disposición general.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 132 y 142 de la Constitución Española, y artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 48 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Santiponce acuerda regular el precio público por la prestación de Servicios Turísticos.

II. *Hecho imponible.*Artículo 2. *Hecho imponible.*

El hecho imponible del precio público regulado en esta Ordenanza es la prestación de servicios turísticos.

III. *Sujeto pasivo.*Artículo 3. *Obligados al pago.*

Están obligados al pago quienes se beneficien de los servicios o actividades definidos en el artículo anterior. En su caso, serán responsables del pago de la tasa reguladora en la presente Ordenanza, los padres o tutores de quienes encontrándose bajo su patria potestad o tutela, conforme a los artículos 154, 206 y 55 del Código Civil, se beneficien de los servicios o actividades citados en el párrafo anterior.

IV. *Cuota tributaria.*Artículo 4. *Cuantía.*

La cuota tributaria de la tasa exigible en esta Ordenanza corresponde a las tarifas que se determinan en el Anexo de la presente Ordenanza.

V. *Gestión.*Artículo 5. *Régimen liquidación e ingreso.*

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 6. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones, así como a su determinación, se aplicará la Ley General Tributaria, así como las normas y disposiciones que la desarrollen o complementen.

## DISPOSICIÓN FINAL

La Presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, manteniéndose en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## ANEXO TARIFARIO

## 1. RUTA ROMANA.

- Visita al Conjunto Arqueológico de Itálica (Ciudad Romana y Anfiteatro).
  - Paseo en Tren Turístico con visita panorámica a las Termas Menores y al Teatro Romano.
  - Período de descanso y recreo en el Parque Municipal 9 de Marzo (opcional).
- Precio: 3,50 euros por (grupos de 20 o más personas), 2 horas aproximadamente.

## 2. RUTA MEDIEVAL.

- Visita al Monasterio San Isidoro del Campo.
  - Paseo panorámico en Tren Turístico.
  - «Break» de descanso (opcional).
- Precio: 3,50 euros por persona (grupos de 20 o más personas), 2 horas aproximadamente.

## 3. RUTA MONUMENTAL.

- Visita al Conjunto Arqueológico de Itálica (Ciudad Romana y Anfiteatro).
  - Paseo panorámico en Tren Turístico.
  - Visita al enclave Monumental de San Isidoro del Campo.
- Precio: 5,50 euros por persona (grupos de 20 o más personas), 4 horas aproximadamente.

4. VIDA COTIDIANA.
- Visita al Conjunto Arqueológico de Itálica (Ciudad Romana y Anfiteatro).
  - Paseo panorámico en Tren Turístico.
  - Visita al Centro Temático Cotidiana Vitae.  
Precio: 7 euros por persona (grupos de 20 o más personas), 4 horas, aproximadamente.
5. CELEBRA TU CUMPLEAÑOS DE UNA FORMA DIFERENTE.
- Visita al Conjunto Arqueológico de Itálica (Ciudad Romana y Anfiteatro), como un niño patricio el día de su cumpleaños en época de Adriano.
  - Paseo panorámico en Tren Turístico.  
Precio: 5 euros por persona (grupos de 20 o más personas), 4 horas, aproximadamente.
6. SERVICIOS VARIOS.
- A) *VISITA BÁSICA.*  
Visita guiada a Cotidiana Vitae: 3,00 euros por persona
- B) *COTIDIANA VITAE TEMATIZADA.*  
Visita nuestro centro de la mano de curiosos personajes: 4,00 euros por persona
- C) *TALLERES EN COTIDIANA VITAE.*  
Epigrafía, acuñación de monedas, mosaicos, juegos romanos: 3,00 euros por persona
- D) *GYMKHANA EN COTIDIANA VITAE.*  
Descubre nuestro centro de la forma más divertida: 3,00 euros por persona
- E) *ITÁLICA ARQUEOLÓGICA.*  
Visita el yacimiento: 2,50 euros por persona
- F) *DESCUBRE ITÁLICA.*  
Visita interpretativa a Itálica: 2,50 euros por persona
- G) *ITÁLICA TEMATIZADA.*  
Visita al anfiteatro con vestimentas romanas y con personajes de la época: 4,00 euros por persona
- H) *ITÁLICA TEMATIZADA.*  
Desplazamiento en tren entre Cotidiana Vitae e Itálica: 1,50 euros por persona

En Santiponce a 4 de diciembre de 2013.—El Alcalde, José Carbonell Santarén.

7W-16630

—————  
TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2013, acordó la aprobación inicial de la modificación a la Ordenanza Reguladora por la que se establecen las Bases de Constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas en Tocina.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles para que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias. De no presentarse en plazo reclamaciones ni sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

En Tocina a 29 de noviembre de 2013.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

7W-16747

—————  
TOCINA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, («BOE» n.º 285, de 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública la notificación de la siguiente resolución dictada por esta Alcaldía en el expediente sancionador que se indica, instruido en este Ayuntamiento a la persona denunciada que se relaciona, por infracción de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante, ya que, habiéndose intentado la notificación en los correspondientes últimos domicilios conocidos, ésta no se ha podido practicar.

1º.—

Sancionado: Antonio Silva Navarro.  
D.N.I., n.º: 28,763,198-L.  
Municipio: Sevilla.

Nº expediente: 14/2012.  
Fecha sanción: 15/03/12.  
Resolución sancionadora n.º y fecha: 513 de 27/05/2012.  
Artículo ordenanza infringido: 23.3.b).  
Tipificación de la infracción: Muy grave.  
Cuantía de la sanción: 360,60 €.

El correspondiente expediente obra en la Secretaría de este Ayuntamiento de Tocina. La citada resolución ponen fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, o , en su caso, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados también a partir del día siguiente a dicha publicación; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y 8 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Asimismo, le comunico que contra este acto o acuerdo que resuelva, en su caso, el recurso de reposición podrá interponer, igualmente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos, a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recursos que estimen procedentes.

Tocina a 5 de diciembre de 2013.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

6W-16571

---

#### TOCINA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, («BOE» n.º 285, de 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública la notificación de la siguiente resolución dictada por esta Alcaldía en el expediente sancionador que se indica, instruido en este Ayuntamiento a la persona denunciada que se relaciona, por infracción de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante, ya que, habiéndose intentado la notificación en los correspondientes últimos domicilios conocidos, ésta no se ha podido practicar.

1.º—

Sancionado: Don Juan Pérez Jiménez.

D.N.I., n.º: 28.491.026-Y.

Municipio: Sevilla.

Nº expediente: 43/2011.

Fecha sanción: 13/10/2011.

Resolución sancionadora n.º y fecha: 625 de 13/06/2012.

Artículo ordenanza infringido: 23.3.b).

Tipificación de la infracción: Muy grave.

Cuantía de la sanción: 360,60 €.

El correspondiente expediente obra en la Secretaría de este Ayuntamiento de Tocina. La citada resolución ponen fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, o , en su caso, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados también a partir del día siguiente a dicha publicación; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y 8 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Asimismo, le comunico que contra este acto o acuerdo que resuelva, en su caso, el recurso de reposición podrá interponer, igualmente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos, a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recursos que estimen procedentes.

Tocina a 4 de diciembre de 2013.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

6W-16578

---

#### TOCINA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, («BOE» n.º 285, de 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública la notificación de la siguiente resolución dictada por esta Alcaldía en el expediente sancionador que se indica, instruido en este Ayuntamiento a la persona denunciada que se relaciona, por infracción de la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante, ya que, habiéndose intentado la notificación en los correspondientes últimos domicilios conocidos, ésta no se ha podido practicar.

1.º—

Sancionado: Doña Josefa Moreno Fernández.

D.N.I., n.º: 28,768,505-J.

Municipio: Alcalá del Río (Sevilla).



Nº expediente: 54/2011.  
 Fecha sanción: 01/12/11.  
 Resolución sancionadora nº y fecha: 709 de 05/07/2013.  
 Artículo ordenanza infringido: 23.3.b).  
 Tipificación de la infracción: Muy grave.  
 Cuantía de la sanción: 360,60 €.

El correspondiente expediente obra en la Secretaría de este Ayuntamiento de Tocina. La citada resolución ponen fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, o, en su caso, podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados también a partir del día siguiente a dicha publicación; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y 8 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Asimismo, le comunico que contra este acto o acuerdo que resuelva, en su caso, el recurso de reposición podrá interponer, igualmente, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos, a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recursos que estimen procedentes.  
 Tocina a 4 de diciembre de 2013.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

6W-16576

#### VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

El Sr. Alcalde, don Antonio Manuel Suárez Sánchez, ha dictado Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

##### «Resolución de la Alcaldía número 1557/2013

Visto lo establecido en el artículo 54.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que establece que “Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año.

Vistas las competencias atribuidas a los Ayuntamientos por el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, así como en la Resolución de 4 de Julio de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por el que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización del Padrón Municipal.

He resuelto,

Primero.—Iniciar expediente de baja de oficio de las personas que, a continuación, se detallan, por no residir en calle García Lorca, n.º 25, y dada la existencia de indicios racionales de que no reside en este municipio la mayor parte de días del año como indica el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, antes citado.

Nombre y Apellidos	DNI/Pasaporte/Tarjeta de residencia	Fecha nacimiento	Nacionalidad
Carmen Oria Palomar	45655764M	31/10/1976	España

Datos del menor	Representante del menor	
Iniciales del menor	Nombre y Apellidos	DNI/Pasaporte/T.Rsd.
F.M.O.	Carmen Oria Palomar	45655764M
J.M.O.	Carmen Oria Palomar	45655764M
A.M.O.	Carmen Oria Palomar	45655764M
C.M.O.	Carmen Oria Palomar	45655764M

Segundo.—Dar audiencia a los interesados durante el plazo de diez días para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja en el Padrón de Habitantes, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.—Notifíquese esta Resolución a los interesados.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Valencina de la Concepción, a veintidós de noviembre de 2013, de lo que, como Secretaria, doy fe.»

Habiéndose intentando la notificación sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y, en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

En Valencina de la Concepción a 22 de noviembre de 2013.—La Secretaria General, Ana Gómez Velarde.»

25W-16286

#### VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Don José Solís de la Rosa, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

El Pleno del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, y

en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Villamanrique de la Condesa a 12 de diciembre de 2013.—El Alcalde, José Solís de la Rosa.

2W-16812

---

#### ALMONTE (Huelva)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente de los actos administrativos que se identifican a continuación.

13/13/A

Dragos Ionut Piriu, tarjeta de residencia Y1500953H.

Último domicilio conocido: Calle Flor, 5 - 41850 Villamanrique de la Condesa (Sevilla).

Identificación del acto a notificar: Resolución nº 3469 de fecha 28 de agosto de 2013.

Haciendo constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento puede comparecer en el Ayuntamiento de Almonte - Servicio de Inspección, calle Concepción, nº 7 de Almonte (Huelva), en horario de 9.30 a 14.00 horas, de lunes a viernes.

Almonte a 28 de noviembre de 2013.—El Secretario General, Antonio Díaz Arroyo.

6D-16593

---

#### BORNOS (Cádiz)

Notificación de decretos de inicio de procedimientos sancionadores, instruidos por la Unidad Administrativa de Urbanismo y Vivienda por infracción del Reglamento Regulador de la Venta Ambulante en el municipio de Bornos.

Intentada la notificación sin que se haya podido practicar, conforme a lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se notifica la resolución de incoación de expediente sancionador a los interesados que a continuación se relacionan, indicándoles que este acto no es definitivo en vía administrativa y que disponen de un plazo de 15 días, a contar desde la fecha de esta publicación, para efectuar las alegaciones y proposición de pruebas.

Para conocimiento íntegro del acto podrán consultarlo en estas oficinas, sitas en Plaza Alcalde José González nº 2 de Bornos; se indica expedientado, NIF, n.º de expediente, fecha de inicio y artículo del Reglamento de la Venta Ambulante en el término municipal de Bornos.

<i>Expedientado</i>	<i>NIF</i>	<i>Nº Expte.</i>	<i>Fecha de inicio</i>	<i>Tipificación</i>
Juan Carlos Burgos Reyes	75.439.639-F	DU-13042	24/09/2013	Art. 27.3.º

En Bornos a 18 de noviembre de 2013.—El Alcalde, Juan Sevillano Jiménez.

50W-15755

---

### TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es